

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO
ESCUELA DE DERECHO

Evolución Histórico-Jurídica de la Universidad Autónoma de Hidalgo

T E S I S

que para obtener el Título de

Licenciado en Derecho

presenta

ADALBERTO CHAVEZ BUSTOS

PACHUCA, HGO.
1970

A la Universidad Autónoma de Hidalgo

A mis *padres*.

A mí *esposa*.

A *mis hijos*.

A *mis hermanos*.

Al Sr. Lic. Juventino Pérez Peñafiel

Al. Sr. Lic. Gabriel romero Reyes

A mis *maestros*.

A mis *Compañeros*.

PRELIMINAR

HE realizado mis estudios en el Instituto Científico y Literario del

Estado de Hidalgo, por cuyo motivo, con toda lealtad le dedico este modesto trabajo.

Convertido definitivamente en Universidad, tuve el deseo de conocer y estudiar su evolución histórica y sus aspectos jurídicos, por lo que en los estudios profesionales, en la Escuela de Derecho, comencé a espigar en algunas obras y documentos, tratando de entender el tema que me pareció desde luego, interesante y sugestivo para emprender este trabajo, no sólo para cumplir con la obligación escolar de presentar un estudio escrito para obtener el título, sino además con el deseo de cumplir con un deber de alumno y conocer mejor nuestra Alma Máter, deseando saber cómo es la estructura de una institución de esta naturaleza y porqué, con bondad y desinterés, nos ofrece la oportunidad de abreviar en las fuentes de conocimientos que tiene el alumnado y la comunidad que la constituyen.

Ojalá que, las ideas que se exponen tengan aceptación y sean útiles, ya que así se verán satisfechos mis deseos de servir.

Es seguro que los señores miembros del H. Jurado, al examinar esta aportación, encontrarán errores, lagunas y omisiones, por lo que anticipadamente, solicito de ellos su reconocida benevolencia rogándoles tomar en cuenta que toda investigación ofrece dificultades, particularmente para los que nos iniciamos en este tipo de actividad.

Más lo que sí puedo asegurar es que mi intento ha sido hecho con cariño hacia nuestra Casa de Estudios, con los mejores deseos de que trabajos futuros mejoren notablemente el presente.

Expreso mi reconocimiento muy sincero al señor Lie. Jesús Corrales González por sus sabios consejos y atesoramiento; al señor Lie. Agustín Cerón Flores, por las atinadas sugerencias que tuvo la amabilidad de hacerme para dar cima a mi trabajo y al señor Raúl Guerrero Guerrero, por su colaboración y sugerencias. Mención especial me merece el Sr. Lie. Jesús Angeles C&ntreras, Rector de nuestra Institución, por las facilidades otorgadas, así como su interés porque llevase a feliz término este trabajo.

A. CH. B.

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO

Antecedentes de la universidad

| | Página |
|----------------------------------|--------|
| a) Época antigua | 19 |
| b) Edad Media..... | 22 |
| c) Tiempos modernos | 31 |
| ch) Tiempos contemporáneos | 34 |

CAPÍTULO SEGUNDO

Antecedentes de la universidad mexicana y su evolución

| | |
|--|----|
| a) Escuelas superiores durante los primeros años de la dominación española | 41 |
| h) La Real y Pontificia Universidad de México..... | 47 |
| c) Otras instituciones de cultura durante el Virreinato | 53 |
| d) Las universidades mexicanas en el Siglo XIX..... | 55 |

CAPÍTULO TERCERO

Antecedentes de la Universidad Autónoma de Hidalgo

| | |
|---|----|
| a) Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios | 67 |
| b) Instituto Científico y Literario | 70 |
| c) Instituto Científico y Literario Autónomo..... | 72 |
| ch) Universidad Autónoma de Hidalgo..... | 73 |

CAPÍTULO CUARTO *Antecedentes de la autonomía universitaria*

| | |
|--|----|
| a) La reforma universitaria | 79 |
| b) Causas nacionales de la autonomía universitaria | 82 |
| c) Autonomía y libertad de cátedra | 87 |

CAPÍTULO QUINTO
Naturalea jurídica de la Universidad Autónoma de Hidalgo

| | Página |
|--|---------|
| a) Régimen legal a que está sujeta la Universidad Autónoma de Hidalgo..... | 93 |
| b) Validez constitucional de las leyes orgánicas de la Universidad | 99 |
| c) Centralización y descentralización | 102 |
| ch) Régimen patrimonial de la Universidad Autónoma de Hidalgo | 105 |
| CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES | 109 |
| Bibliografía..... | 119 |
| Apéndice..... | |

CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD

- a) *Época antigua.*
- b) *Edad Media.*
- c) *Tiempos modernos.*
- ch) *Tiempos contemporáneos.*

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD

a) *Época antigua*

El origen sociológico de la Universidad, radica en la necesidad que siempre ha sentido el hombre, de saber y transmitir este saber; en el ansia de conocimiento, innato en el género humano, y en el prestigio de ciertas mentalidades selectas, que al atesorar y difundir los conocimientos de la época, van formando en torno suyo un pequeño grupo de ávidos oyentes, que desean escuchar y asimilar a su vez, el saber de entonces, pudiendo encontrar el origen de la Universidad, precisamente en ese ferviente deseo de saber, de experimentar, de conocer y escudriñar.

Podemos afirmar que el origen histórico, considerado como antecedente de la Universidad, aunque sea indirectamente, tiene sus primeras expresiones en el Oriente.

Se afirma que fue en el reino de Ur, en el extremo oriente de Mesopotamia, en donde existieron las primeras escuelas donde se enseñaba a leer y escribir a quienes deseaban ser sacerdotes. Asimismo aquellos pueblos que eran agricultores, tenían necesidad de conocer las estaciones, las épocas de lluvias y los ciclos de las grandes avenidas de los ríos, destructores y fertilizantes a la vez.

Así comenzó la observación y estudio de la Naturaleza. Estos importantes conocimientos para la época se van uniendo y organizando en la "escuela", y con más o menos variantes, lo mismo puede decirse de los demás pueblos orientales.

"Pero este saber que en Oriente ya alcanzaba inclusive, algunas especulaciones astronómicas y filosóficas, rebasó sus límites geográficos y alcanzó gran impulso a! llegar al Mediterráneo, a Grecia, «la luminosa y pensante Grecia»; ahí el pensamiento cobra plena libertad y así florecen las artes, las ciencias y la filosofía". ⁽¹⁾

En cuanto a la agricultura, por ejemplo, encontramos en la literatura griega, en la epopeya didáctica, la obra de Hesíocio. "Los trabajos y los días", en la que se señala teórica y prácticamente, lo mejor de los trabajos agrícolas y las épocas óptimas del año para realizarlos, a efecto de obtener opimas cosechas.

Asimismo Hesíodo nos deja en su obra "La Teogonia", la exposición metódica de la genealogía de los dioses griegos, desde sus orígenes hasta el reinado de Zeuz. De manera que tanto para los trabajos prácticos de la agricultura, como para los de especulación filosófica y religiosa, el autor preceptúa una serie de sanos consejos, en un constante deseo de saber y de enseñar.

En la magna Grecia, con Pitágoras surge la primera escuela en la que ya podemos ver un antecedente de la universidad. En ella encontramos universalidad y especialización en las materias que se imparten: Matemáticas, Física, Arte de curar, Derecho Político, Gramática, Retórica y Música. Era esta una escuela cerrada, una sociedad secreta, jerárquica, de carácter religioso-político, creada con la finalidad de obtener el poder público, en la que sólo los iniciados podían adquirir el saber.

Por su parte, los sofistas prestaron servicios al progreso de la educación al ser ellos los primeros profesionales de la misma, pues cobraban por la enseñanza.

Sin embargo, pronto se desprestigliaron por su falta de sentido ético y contra ellos se levantaron en Atenas, Sócrates y Platón. Este último crea en los jardines de su amigo Academus, la célebre "Academia", en la que los alumnos se organizan, se asocian y se hacen propietarios de ella. La Academia es una auténtica escuela superior, pues para ingresar a ella se requería un cierto grado de conocimiento, sobre todo en determinarlas asignaturas. A diferencia de la Escuela de Pitágoras, cerrada y dogmática, la Academia es una escuela abierta, con sentirlo democrático, de libre discu-

(1) Luis M. FARTAS. — *El nacimiento de las grandes universidades*. — México UNAM, 1955, p. 38.

sión donde se crea toda una teoría del conocimiento, ya que se investiga la validez del poder cognoscitivo de la mente.

Poco después Aristóteles, alumno de Platón, no se conforma con acumular conocimientos, con ser el "sabio", el "erudito", sino que crea el Liceo y se convierte, a la manera de Dante, en "el maestro que el saber derrama". El saber se prolonga entonces, hacia las Ciencias Sociales y la Política, la Historia del Arte, la Metafísica y la Dialéctica.

De esa misma época es la escuela de Isócrates que constituye una verdadera Facultad de Letras, así como las escuelas de los epicúreos y de los estoicos.

Vistos estos antecedentes de la universidad en las escuelas de Grecia, nos queda hacer notar que las ideas esenciales del concepto filosófico concuerdan con la actual definición de la universidad, como "la universalidad y la unidad de los conocimientos con el fin de enaltecer la vida y de lograr la dignificación de la humanidad".⁽²⁾

Probablemente la primera institución de esta naturaleza protegida y sostenida por el Estado se funda en Alejandría, en cuyo Museo y magna Biblioteca, en el templo de Separis, se va formando un Studium Génerele. Se establecen también, con fines ornamentales y particularmente educativos, el jardín zoológico y el jardín botánico, y la biblioteca encuadra toda la ciencia de la época, en diversas lenguas, existiendo un cuerpo especial de traductores para aumentar los conocimientos.

"Por esta formidable escuela pasaron ininidad de personalidades: Filón, Euclides, Iparco, los Padres de la Iglesia, etc."⁽³⁾

Si Grecia es la cuna de la Filosofía, Roma lo es del Derecho, y pronto van a surgir grandes escuelas en las que se imparten, entre otras materias, el Derecho y la Retórica.

Quintiliano, por ejemplo, nos deja sus famosas "Instituciones oratorias", que contienen un sistema educativo que servirá de base para la formación de estudios superiores.

En el año 70 Vespasiano construye una Basílica, conocida posteriormente como el "Ateneo" y en ella se establecen el Trívium y el Cuadrivium, aumentando luego otras disciplinas.

En cuanto a bibliotecas, Suetonio, en su obra "Los doce Césares", nos dice que Julio César llegó a establecerlas.

(2) FARÍAs.—Ob. cit. p. 42.

(3) ídem. p. 42.

Aún cuando en la actualidad se discuten las doctrinas filosóficas griegas y se dice que las doctrinas jurídicas romanas son la base de la gran mayoría de los Derechos vigentes, no podemos considerar a las instituciones griegas y romanas como antecedente universitario. Sin embargo, en cuanto a sus expresiones culturales, estas han perdurado y debemos considerarlas como antecedentes indirectos del movimiento cultural que nos traerá como consecuencia, la aparición de 3a universidad.

Las instituciones señaladas van decayendo durante el Imperio de Oriente. Así, por edicto de Justiniano, la escuela de Atenas desapareció en el año 529. Posteriormente, con la invasión de los bárbaros y con el sitio que los árabes ponen a Europa, los centros de cultura se van apagando al mismo tiempo que algunas ciudades van desapareciendo y el comercio se va atenuando.

Así pues, "llegó el momento con la historia de Europa en que los bárbaros dominaron el orbe civilizado, y ni mundo occidental, a pesar de ser el heredero de los tesoros intelectuales de Grecia y Roma, abandonó los libros, dejó de estudiar".¹⁴¹

b) *Edad Media*

Sin necesidades de orden intelectual y partidarios de 3a guerra, la caza y el descanso, los bárbaros veían con desprecio todo lo que fuera cultivo de la ciencia o el estudio. No obstante, al convertirse al cristianismo, respetaron e inclusive protegieron las iglesias y los monasterios y fue en estas instituciones en donde se refugió la cultura.

El clero necesitaba seguir preparando sacerdotes; de manera que en tomo al monasterio y de 3a iglesia se fueron concentrando las expresiones culturales, por lo que la cultura no muere del todo.

Se ha atacado al cristianismo de haber destruido la cultura clásica pagana y esto es cierto sólo en forma parcial. Por otra parte, el cristianismo da a la vida un nuevo sentido: "El hombre deja de ser número para dar paso a la persona con un sentido superior; el hombre adquiere dignidad y profundidad, con un sentido social antes desconocido, humildad y solidaridad. El concepto de persona es una creación del cristianismo".

(4) CASTIELLO Y FERNÁNDEZ DEL VALLE .— *La universidad*.— México, Buena Prensa, 1959, p. 43.

(5) CASTIELLO Y FERNÁNDEZ DEL VALLE.—Ob. cit. p. 44.

Durante algún tiempo y como una reacción en contra del paganismo, olvida el estudio de los clásicos y solamente se enseña Escritura, Lectura y Teosofía, sólo a quienes se dedicarían al sacerdocio.

Después se va ampliando el radio de acción y la cultura se va localizando en los conventos y las iglesias.

San Benito funda el monasterio de Monte Casino. Irlanda, entre tanto, es uno de los países donde más se estudia y de ahí habrán de partir muchos fundadores de escuelas.

En España, durante los siglos VII y VIII, el movimiento cultural adquiere gran auge, destacando Isidoro de Sevilla, que produce su obra "Etimologías" que se habrá de convertir en libro de texto en toda Europa. Carlomagno, a principios del Siglo IX, realizó un gran esfuerzo por intensificar la enseñanza, y con Aleuvino de York organiza la escuela de Aquisgrán, que para su época, alcanza un elevado grado de adelanto. No obstante, el siglo siguiente es decadente en materia cultural, pues la debilidad de los sucesores de Carlomagno hace que se acabe con la literatura, que el estudio se abandone y que el saber se olvide.

¡Nadie escribe ni lee. Nadie estudia ni investiga! Los historiadores resumen este hecho, afirmando que la humanidad tuvo temor al "milenio", a la creencia de que al llegar el año mil se acabaría el mundo. Así pues, se abandonó el estudio y éste fue sustituido por la oración para salvar el alma, y por el placer para dar goce al cuerpo. Sin embargo, la época no es completamente infecunda, pues se establece ya "Orden de Caballería" con un sentido del honor, del valor personal, de la cortesía, el respeto a la mujer y el amor a la justicia y a la verdad.

El Siglo XI trae un lento renacer. La gente ve con asombro y agrado que el mundo sigue en su lugar, que aun está viva, que el "milenio" no pasó de ser una superstición, y así vuelve a existir un gran entusiasmo por la vida con todas sus expresiones, entre ellas, la cultura.

Europa empieza a llenarse de escuelas, apareciendo, entre otras, las de Bolonia, Florencia, Milán, Hamburgo y París. Las cruzadas ponen a Europa en contacto con otro mundo, por aquel entonces más civilizado y culto; la Caballería aporta su espíritu de asociación; renacen las ciudades y con ellas el comercio y la industria; los judíos contribuyen con sus magníficas traducciones griegas, particularmente de las obras de Aristóteles; los conventos tienen "Hospitia" (hostería) en donde los viajeros son recibidos, especialmente los maestros y los estudiantes; los peregrinos y los viajeros llevan y traen noticias; los juglares hacen lo mismo, cantando las hazañas

de los señores; Europa posee un idioma común, el latín, de manera que el mundo entonces, se encuentra maduro para recibir a la universidad. El clima era propicio, y como dijo Frank Olivier en una brillante conferencia pronunciada en la Universidad de Lausana, "las universidades no fueron creaciones artificiales; fueron y son obras sociales colectivas que satisfacen un menester profundo de la humanidad, son el resultado de una colaboración espiritual que no sólo las hizo posibles, sino necesarias". (6)

Como se ha dicho, en las ciudades se construyen monasterios y catedrales, y dentro de estas se fundan escuelas en donde se enseñan las siete artes heredadas de Roma: Gramática, Retórica, Lógica, Aritmética, Geometría, Astronomía y Música. Comienzan haciendo escuelas para preparar sacerdotes y paulatinamente se van aceptando estudiantes? que no piensan seguir los estudios eclesiásticos. A estas escuelas se les llamaba "Estudios Generales", y lo que pasa en las catedrales sucede en los monasterios e inclusive, con el tiempo, se van añadiendo estudios superiores y más especializados.

"La curiosidad, el afán de saber, el prestigio de los filósofos griegos y de sus conocimientos y la portentosa creación jurídica de la Roma antigua, por un lado, y por el otro, la ciudad con sus recursos económicos y su densidad de población, constituyen los factores principales que preparan la aparición de la universidad". (7)

Las escuelas o estudios generales estaban gobernados por el Obispo, de manera que con su crecimiento, resultaban ya para éste, imposible atenderlos y así nombra Cancilleres que, a nombre de la Iglesia, vigilan la enseñanza. A estos Cancilleres se les da el nombre de "Scholasticus".

La presencia de grandes maestros en estas escuelas atrae a muchos estudiantes, de manera que ante este movimiento intelectual, que Castiello señala como algo sin precedente en la historia, nacen las universidades.

Factor importantísimo para ello fue el prestigio de los maestros, pues se afirma que las universidades nacieron en gran parte, debido a esa razón. Así se ve que la Universidad de Bolonia nace debido a los comentarios al Derecho hechos por Irnerio; que la de París surge por la palabra de Abelardo; Oxford, con la prédica brillante de Roberto Pullus, y Salerno, con las explicaciones científicas de Constantino "El Africano".

(6) FRANK OLIVIER, citado por Castiello. — *Estudio histórico-filosófico*. — México. Edit. Proa, 1933, p. 31.

(7) Lucio MENDIETA Y NÚÑEZ.—*Primer Censo Nacional Universitario*.—México, UNAM, 1949, p. 24.

No es posible señalar la fecha exacta del nacimiento de las universidades. Sin embargo, puede afirmarse que tal suceso tuvo lugar en los siglos XII y XIII, alrededor de las catedrales católicas y que el advenimiento de la universidad tuvo sus bases reales, de manera indiscutible, en Occidente.

Ahora bien, señalados los factores que prepararon el nacimiento de la institución universitaria, en esa enumeración falta el factor clave que vendrá a conjugar a los demás elementos constitutivos; esto es, el gran movimiento gremial del medioevo, que en la universidad habrá de reflejarse en las uniones de maestros y estudiantes para la defensa común de sus intereses de clase.

Así pues, entre el elemento estudioso, se crean los gremios universitarios, como se crearon entre los grupos de trabajadores, los gremios de artesanos; como se creó, entre los nobles la "Caballería", que no es otra cosa que un gremio militar. La creación de los gremios de maestros y estudiantes es la circunstancia que estructura a la universidad, que le da vida, que la distingue, que la caracteriza como institución, naciendo la universidad como corporación de maestros y alumnos, organizada para crear y difundir el saber.

Su nombre tiene origen en las palabras *Universitas*, *Universitate*, que significan comunidad o corporación, y con el tiempo, la palabra universidad fue empleada sólo para designar a los gremios de maestros y estudiantes.

Es de justicia reconocer que en cuanto a la fundación de la universidad, que es el medio de instrucción más allá del cual la humanidad no ha podido llegar, la Edad Media fue fecunda, pues la máxima institución de cultura que constituye la universidad, nace en un lapso calumniado, la Edad Media, al que con frecuencia e injustamente se le llama "la edad oscura".

Durante el Siglo XIII la educación universitaria alcanza gran brillantez, pues a este siglo pertenecen Santo Tomás de Aquino, Alberto Magno, Rogerio Bacon, Alfonso X "el Sabio", Petrarca y Dante, debiendo añadir, para completar esta brevísima crónica sobre la universidad de la Edad Media, que dicha institución contó con gran libertad, cuando menos durante los siglos XII, XIII, XIV y XV, en los que el alumno podía discutir con el maestro. De una célebre discusión, precisamente, nació la Escolástica y estas discusiones de ideas y conceptos, van a fertilizar y preparar el terreno a los prolegómenos del Renacimiento.

Pedro Abelardo refuta a su maestro Guillermo de Champeaux y lo derrota en la discusión sobre los universales, siendo tan enconado el debate, como nos dice Etienne Gilson. que Guillermo de Champeaux se retiró de la cátedra.

Así de vigorosa era la crítica del discípulo y la libertad de que gozaba para hacerlo, que es necesario observar que sin un clima de libertad, hubiese sido imposible el advenimiento de la universidad.

H. Irabert de la Tour en su obra "Los orígenes de la Reforma", nos dice: "No había entonces ambiente más libre, que el de las universidades: oráculo del espíritu y guía de la opinión europea, eran las más temibles potencias levantadas frente a los poderes legales. Ningún cuerpo ha sido más libre, ninguna organización más democrática: asambleas de compañías, facultades o naciones; asambleas generales; derecho de estatuir acerca de sus asuntos; representación asignada a los estudiantes; poderes elegidos y por corto tiempo; sólidos privilegios; exención fiscal; derecho de ser juzgado por sus iguales; tal era la carta que el favor de los papas y reyes habían reconocido y consagrado".

Vistas las principales características de la universidad en la Edad Media, en general, veamos particularmente algunas características de las principales universidades representativas de la época:

Universidad de París.—Aunque algunos historiadores afirman que la creación de la Universidad de París pertenece a Carlomagno, en realidad parece ser que, después de la fundación de la escuela de San Remigio, nació la Universidad de la Escuela Catedral Parisiense, que permanece sin importancia hasta el Siglo XI, cuando Guillermo de Champcaux viene a darle renombre.

Abelardo le da un gran brillo y la convierte en rival de las escuelas de Chartres, Rheims y Bec, a las que supera definitivamente poco después.

La afluencia de estudiantes de toda Europa no se hace esperar. La iglesia seguía manteniendo monopolio absoluto de la educación; sin embargo se admitían en las aulas elementos ajenos al clero, que aunque contrarían la obligación de permanecer célibes, gozaban en cambio, de un gran número de privilegios e inmunidades.

Debido a la llegada de grandes cantidades de estudiantes, se van formando en las cercanías de Notre Dame nuevas escuelas que son atendidas por maestros graduados en la catedral.

Los maestros reciben del Canónigo Maestrescuela sus facultades bajo la siguiente fórmula: "Yo, en virtud de la autoridad de San Pedro y San Pablo, te doy licencia de enseñar, dirimir disputas, celebrar actos públicos, científicos y otros escolares o magisteriales en la Facultad de Artes de la Universidad de París y en todo el orbe, en nombre del Padre, del Hijo y

del Espíritu Santo", lo que nos indica cómo pertenecía a la iglesia la potestad educativa y que a veces delegaba sus funciones.

En París, donde muchos maestros eran extranjeros, más que una simple ventaja, era para ellos una verdadera necesidad agruparse para gozar de fueros y privilegios y así defenderse de una población agresiva, que lejos de considerar el estudio como algo edificante, lo despreciaba y atacaba.

Así nacen los primeros gremios o agrupaciones de maestros, a diferencia de la Universidad de Bolonia, en donde los gremios eran de estudiantes.

El primer gremio fue el de los maestros de artes, que fue siempre el más numeroso y fuerte y que durante mucho tiempo mantuvo predominio sobre los demás. Los estudiantes, por su parte, estaban organizados en "Naciones" y así en la Facultad de Artes, por ejemplo, había cuatro naciones: Francia, Picardía, Normandía e Inglaterra que incluía a los alemanes.

Los maestros siempre reconocieron el derecho del Maestrescuela, de conferir la licencia para enseñar; sin embargo, hubo infinidad de dificultades y luchas en todo aquello referente a la organización interna de los gremios, nivel cultural y forma de los maestros, elección de Rector, admisión de nuevos maestros, etc.; en estas materias, los gremios jamás admitieron la ingerencia de parte del Canciller y en una ocasión el Maestrescuela quiso exigir un juramento de obediencia de parte de todos los que recibían licencia, lo que no fue aceptado por los gremios, resistiéndose y apelando a Roma, de modo que ganaron el pleito.

En la Edad Media no existió la división de estudios, pues la enseñanza secundaria y la superior estaban dentro de la universidad. El estudiante llegaba a la máxima institución a la edad de 14 años y se dedicaba a buscar casa, generalmente acompañado de otros compañeros. Una vez instalados, procedían a elegir director de esa casa, a formular su reglamento, se inscribían en lista de la nación a la que pertenecían y con esto quedaban matriculados. A partir de ese momento buscaban personalmente a sus maestros y se arreglaban directamente con ellos en cuanto a la paga.

Entre todas las universidades de la Edad Media, la de París es la única situada en una gran capital. De ahí quizás, el papel tan importante que desempeñó en la historia de Francia y de Europa. Una última circunstancia que es digna de mencionarse con respecto a esta gran universidad, es la de que el estudiante extranjero gozaba de parte del rey, del privilegio de salvoconducto en caso de guerra. Es realmente admirable cómo a las puertas mismas de una monarquía despótica, en medio de un pueblo pri-

vado casi de todos sus derechos y a merced de funcionarios regios, nació y se desarrolló, protegida por el pueblo, y a veces por el rey, una institución independiente del poder civil, cuya fuerza consistía exclusivamente en la fuerza espiritual de la verdad.

Universidad de Bolonia.—París es el tipo clásico de la universidad gobernada por maestros; estos son los que se agrupan y gobiernan la institución. Contrariamente, en Bolonia, es el elemento estudiantil el que se organiza, el que constituye el gremio, designa Rector y obtiene privilegios y reconocimientos del papa y del rey.

En 1158 Federico Barbarroja no sólo reconoce a la universidad como institución, sino que por primera vez se le reconoce personalidad civil a los estudios. A los estudiantes los pone bajo su protección y les concede el derecho de ser juzgados por sus maestros y el obispo. En 1216 el papa Honorio III confirma el reconocimiento y les concede, a su vez, infinidad de privilegios.

Este auge del movimiento estudiantil en Bolonia se debe a que en tal universidad, a diferencia de la de París, la mayoría de los maestros eran nativos del lugar y por ende, sus propias leyes los protegían sin que tuvieran necesidad de agremiarse. En cambio los estudiantes, en su mayoría, eran extranjeros, y aunque el rey y el papa los protegían, directamente estaban a merced de la burguesía y de la nobleza por lo que, teniendo necesidad de defenderse en su contra, constituyen el gremio estudiantil.

La especialidad de la Universidad de Bolonia fue el estudio del Derecho, quizá por su tradición romana, llegando a su cumbre cuando Irnerio atrae hacia Bolonia multitud de estudiantes de toda Europa, convirtiéndose la institución en la "Madre de las Leyes".

La organización de esta universidad es sencilla pero eficaz; estaba gobernada por un "Rector estudiante" que debía ser sacerdote y en consecuencia, soltero, menor de 24 años de edad, cursar el quinto año de la carrera de Derecho y ser electo por Jas naciones.

Formaban parte de su gobierno los consejeros, un síndico, un notario, un tesorero y dos alguaciles. La importancia del estudiantado en la Universidad de Bolonia, surge de que es precisamente quien selecciona a los profesores y les paga sus sueldos.

Los representantes de las naciones constituían el poder legislativo universitario, reuniéndose generalmente, para deliberar, en alguna iglesia. Este poder estaba dividido en dos secciones: la ultramontana, compuesta

por Hungría, Normandía, Cataluña, Polonia, Alemania, Inglaterra y Picardía, y la citromontana, integrada por Roma y Lombardía.

Las funciones del gremio estudiantil eran nombrar rector, vigilar la asistencia de los maestros, organizar la fiesta de graduación y tomar parte en los entierros de estudiantes.

Al principio, como hemos dicho, la especialidad de Bolonia fue el estudio del Derecho y posteriormente, las Artes, la Teología y la Medicina.

Fue tal el prestigio de esta institución que puede decirse que de ella surgen posteriormente las demás universidades de Italia y de algunos otros países.

Universidades de España.—A propósito vamos a hablar de las Universidades de España al final del estudio de la Edad Media, considerando que constituyen el antecedente directo e inmediato de la Real y Pontificia Universidad de México.

Las universidades españolas tienen un origen similar al resto de las universidades europeas en la Edad Media, con un parecido más inclinado hacia las italianas. Su antecedente lo constituyen los "Estudios Generales" principalmente el de Palencia, fundado por Alfonso VIII y el de Salamanca, fundado por Alfonso IX, a principios del Siglo XIII.

Pocos años después de fundados, estos "Estudios Generales" se convierten en universidades, adquiriendo más libertad y autonomía con respecto al Estado, pero siempre con la autorización y la protección del papa y del rey.

Así es como bajo la protección de Fernando III y con la autorización del papa, Salamanca adquiere la categoría de Universidad, en donde se enseñan: Lengua Retórica, Medicina, Derecho Civil y Canónico, Matemáticas, Música, Teología, etc. llegando a alcanzar gran prestigio, sobre todo en Derecho, lo que atrae a estudiantes de París y de Bolonia. Ahí impartieron cátedras Vitoria v Suárez.

Posteriormente surge en España un gran movimiento intelectual y cultural fundándose nuevas universidades, entre ellas las de Valladolid en 1250. Zaragoza en 1339. Barcelona en 1445, Alcalá en 1449 y Valencia en 1500.

Además, el punto más importante en la historia de la universidad española, consiste en que es ahí donde por primera vez se legisla en materia universitaria, con la Constitución Universitaria de Alfonso X, el Sabio. (1263), consignada en Jas célebres Partidas, de la cual por su interés y belleza literaria, transcribimos algunos artículos:

La Ley I del Título XXXI dice: "Estudio es ayuntamiento de maestros et escolares que es fecho en algún lugar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes... et este estudio debe ser establecido por mandato de Papa o de Emperador o de Rey", definiendo así la institución y señalando el requisito para su fundación.

La Ley II dice: "De buen aire en de hermosas salidas debe ser la Villa do quieren establecer el estudio... en otros si decimos que los ciudadanos de que lugar do fuere fecho el estudio, deben mucho honor et querer los maestros et los escolares en todas sus cosas...", de la que se infiere el cariño y los cuidados que conferian a los universitarios.

La Ley III dice: "Tara ser el Estudio General a cumplido, cuanta son las Ciencias tantos deben ser los maestros que las muestren, así que cada una de las haga un maestro menor... et los salarios de los maestros deben ser establecidos por el Rey, señalando ciertamente a cada uno quanto haya segundo la ciencia que mostrare, el segundo, que fuere sabidor de ella". En esta ley se observa el sentido justiciero del rey legislador y que es él quien ha de fijar la paga de los catedráticos.

Como queda dicho, los estudiantes exigían que los maestros cumpliesen con sus tareas, pero la misma ley, sin menoscabo de la protección *al* estudiantado, protegía también a los maestros. La Ley IV trata un aspecto justiciero y eminentemente humano cuando dice: "En que manera deben los maestros mostrar los saberes a los escolares. Bien et lealmente deben los maestros mostrar sus saberes a los escolares, leyéndoles los libros et faciéndogelos entender lo mejor que ellos pudieren; el des que comenzaren a leer deben continuar el estudio todavía fasta que hayan acabado los libros que comenzaron; et en quanto fueren sanos non deben mandar a otros que lean en su lugar de ellos, fueras ende si alguno de ellos mandase a otro leer alguna vez por hacerle honra et non por razón de se excusar él del trabajo de leer. Et si por aventura alguno de los maestros enfermase después que hubiese comenzado el estudio de manera que la enfermedad fuese tan grande o tan luego que non pudiese leer en ninguna manera, mandamos que den el salario también como si leyese todo *el* año; et si acaeciese que muriese de enfermedad, sus herederos deben haber el salario también como si hubiese leído todo el año".

La Ley VII habla de "que los escolares en los pleitos et en las demandas que hubieren unos contra otros, que no fuesen sobre pleitos de sangre, pueden ser juzgados por los maestros que muestran las ciencias en los estudios", de la que se deduce el privilegio de los estudiantes de ser juz-

gados por tribunales formados por autoridades universitarias en vez de tribunales civiles, o comunes.

Finalmente la Ley IX habla "de como deben probar al escolar que, quiera ser maestro, ante aquel otorguen licencia", o sea una especie de oposición actual para poder desempeñar la cátedra.

Revisando estas leyes notamos el cuidado puesto en su elaboración y en ellas encontramos algunos problemas que todavía en la actualidad siguen teniendo importancia.

Podemos resumir que la universidad es la comunidad entre maestros y alumnos, que forma la clase intelectual y que tiene por finalidad organizar y difundir el saber.

Visto el panorama de la cultura en la antigüedad y en la Edad Media, veremos brevemente lo relativo a los tiempos modernos y contemporáneos, para completar el cuadro expositivo. Por lo que con relación a los antecedentes de la universidad en general, y a los de la universidad en la Nueva España, podemos deducir:

a) que las universidades, como institución, nacen durante la Edad Media en Europa occidental, amparadas por la iglesia y bajo factores *dé* orden psíquico, económico, religioso, político, social y cultural.

b) que mientras las universidades del resto de Europa sufren algunas desorientaciones debido a las nuevas corrientes filosóficas, tales como el racionalismo, las españolas se mantienen en un ambiente de completa unidad.

c) que la universidad en la Nueva España, surge de este tipo de universidades españolas, en auge en todos los aspectos y sin problemas todavía, en pleno desarrollo y con una finalidad que fue al parejo con el medio social y político que le tocó vivir.

d) Tiempos modernos

Durante los últimos siglos de la Edad Media la situación económica había mejorado mucho, gracias principalmente a la actividad comercial e industrial de las ciudades. Los pueblos de la península itálica resultaron perjudicados con la caída de Constantinopla, pero ello sirvió para que se exploraran nuevas rutas, de donde resultó el descubrimiento de nuevas tierras.

"Los reyes, con el apoyo de la población de las ciudades, dieron el golpe final al feudalismo y surgen los Estados Nacionales, de los cuales es

símbolo el rey. En un principio se mantuvo la alianza del pueblo con los reyes, pero pronto apareció la tendencia absolutista de los monarcas.

"La nobleza feudal fue derrotada; los artesanos y comerciantes que constituyeron la burguesía, cada vez tuvieron una fuerza más poderosa; la población del campo pudo disponer libremente de sus tierras, bajo el amparo del rey y los siervos desaparecieron como clase social.

"Surgieron universidades en todos los países y el conocimiento de algunas muestras de la antigüedad clásica despertó el deseo de saber más acerca de ella y de estudiarla más directamente. Se experimentó un cambio grande en la actitud mental del hombre culto respecto de la naturaleza y la razón.

"Las invenciones y descubrimientos que tuvieron lugar en esta época contribuyeron, de manera muy decisiva, a cambiar el modo de ser y de pensar de la gente. La pólvora modificó el arte militar; la brújula permitió emprender viajes más aventurados e hizo posible la navegación de altura; el papel fue un factor de importancia en la difusión de la cultura y la imprenta favoreció el desarrollo de nuevas ideas.

"Figuras como Rogerio Bacon, ya en el Siglo XIII se habían pronunciado en contra de los métodos escolásticos y en favor de la observación y la experimentación, a fin de poder conocer mejor la naturaleza. Estos nuevos métodos, aplicados en los tiempos modernos, en la medicina y en las ciencias en general". *8*

"Uno de los rasgos más característicos de la Edad Moderna es el desarrollo cada vez más amplio de las ideas de libertad e igualdad. Este movimiento social, que en la época contemporánea ha llegado a alcanzar una intensidad extraordinaria, tiene su origen en tiempos muy remotos. Recordemos que ya Buda predicaba la igualdad social de la humanidad y así, las ideas igualitarias predicadas también por Jesús, se difunden con el cristianismo por toda la Europa occidental, llevando hasta el rincón más oculto los sentimientos de fraternidad, de amor al prójimo como a sí mismo, que es lo que constituye la verdadera interpretación de la caridad cristiana. Unida por un momento la humanidad por este gran ideal religioso, pareció estar dispuesta a formar una sola y poderosa comunidad, la cristiana. Aun que el papado fracasó en su intento de establecer un gobierno universal, este anhelo de igualdad y libertad se extendió por todos los países de Eu-

(8) y (9) IZQUIERDO V GROSEU.ES. — *Compendio de Historia Universal*, citado por Santiago Hernández Ruíz en su *Segundo Curso de Historia Universal; moderna y contemporánea*-

ropa, apareciendo de vez en cuando, en la historia, con movimientos espasmódicos que no fueron más que vagos intentos, todavía informes, de lo que en nuestra época hubo de plantear serios problemas".⁽⁹⁾

Durante la Edad Media estos movimientos se confunden con luchas religiosas, cismas y herejías, tales como la de los Albigenses y los Waldenses, la revolución de los Hussitas en Bohemia, la sangrienta revuelta de la Jacquerie en Francia, y más tarde, el ensayo de los Anabaptistas, de establecer en Alemania un comunismo religioso.

Todos estos intentos ocurridos entre los siglos XII y XIV fueron fácilmente reprimidos, pero muestran hasta qué punto había penetrado en las masas populares un espíritu nuevo, que desde entonces se manifiesta en la historia bajo la forma vaga de un estremecimiento que, de cuando en cuando, agita los cimientos de la sociedad.

Estos movimientos fueron tomando forma concreta durante el transcurso de la Edad Media, llegando a crear todo un sistema filosófico que tradujo los deseos inconscientes de la masa social en unos cuantos preceptos simplistas, más o menos falsos, estimulando su propagación y preparando los grandes movimientos revolucionarios que caracterizan a la época contemporánea.

Al mismo tiempo que estas ideas de igualdad y libertad iban penetrando en la masa de los pueblos, la cultura científica, abandonando las estrechas paredes de los monasterios, empezó a conquistar prosélitos en ciertas clases sociales y estos hombres de ciencia, con la ayuda de la recién¹ inventada imprenta, difundieron considerablemente la cultura.

"El movimiento intelectual que venía preparándose durante la Edad Media, alcanzó de pronto un vigor inusitado en el comienzo de la Edad Moderna. Los descubrimientos marítimos, dando a conocer nuevas tierras, un Nuevo Mundo, civilizaciones insospechadas, flora y fauna desconocidas, contribuyeron poderosamente a despertar la curiosidad y el interés por descubrir nuevas cosas, al mismo tiempo que destruían una serie de prejuicios y leyendas que hasta entonces existían.

"Las obras de la antigüedad, conservadas en conventos y abadías, o conocidas a través de las obras de escritores árabes, fueron estudiadas y divulgadas; la caída de Constantinopla dispersó por el mundo una pléyade de eruditos bizantinos, que contribuyó a propagar la ciencia y la filosofía griegas; la imprenta permitió la difusión de estos conocimientos, que de este modo pasaron a ser del dominio público y pronto se desarrolló un movimiento cultural rapidísimo y progresivo.

"Los métodos de experimentación empezaron a adquirir gran preponderancia y gracias a su aplicación en el estudio de los fenómenos naturales, fueron creándose los fundamentos de la ciencia. Todo era discutido y reformado: religión, política, comercio, literatura, arte, ciencia, guerra.. Se fundaron laboratorios, bibliotecas y sociedades científicas.. Francisco Bacon, Copérnico, Kepler, Galileo, Leonardo de Vinci, Miguel Ángel, Rafael... son unos cuantos nombres de los sabios y artistas que se suceden cada vez con mayor profusión hasta llegar a los innumerables hombres de ciencia que han producido los siglos XVII y XIX.

"Mas este movimiento intelectual, con ser tan intenso, no alcanzó más que una minoría de la sociedad; el pueblo permaneció apartado de él, si bien las ideas esquemáticas y simplistas se fueron infiltrando poco a poco en la masa popular".⁽¹⁰⁾

Asimismo los reyes, su corte y sus funcionarios distaban mucho de ajustar sus normas de conducta a esta obra de cultura que avanza y culmina con la civilización contemporánea, y aunque la mayor parte de los casos recibían protección con apoyo oficial y particular, esto se hacía sin sospechar que la labor científica, que aparentemente no era más *que* un inórenle recreo de la inteligencia, llegaría a trastornar todas las condiciones de la vida del Estado.

Como hemos visto ya, durante el período final de la Edad Media, comienza a establecerse la unidad de las naciones, particularmente en Francia, España e Inglaterra. Los reyes fueron abatiendo poco a poco el poder de la nobleza, apoyados en los burgueses y en las ciudades que veían en el poder real una liberación a las exacciones y cargas a que los sometían los nobles, prefiriendo este poder centralizado. lejano, al inmediato del señor.

Mas una vez abatida la nobleza, el rey pasó a ser el poder indiscutible del Estado y se hizo absoluto y tiránico. La historia de la Edad Moderna es la historia de las monarquías absolutas, así como la Edad Contemporáneas es la época de los gobiernos democráticos.

ch) *Tiempos contemporáneos*

El despotismo ilustrado y el movimiento de independencia de las colonias inglesas en América, que PC transformaron en los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XVII y XVIII), significan el comienzo de una

(10) IZQUIERDO Y GROSELLES.—Ob. cit.

orientación nueva en la humanidad occidental que desemboca indudable mente en el movimiento revolucionario de Francia, para dar vida a una etapa diferente del hombre: la Edad Contemporánea.

"Respecto al despotismo ilustrado, consideramos que el absolutismo de los monarcas, que da a esa época su cuño estatal, parece en lo más profundo oponerse y contradecirse en el movimiento espiritual que suele llamarse "ilustración", pues si esta aspira a la libertad espiritual y política del individuo, el absolutismo, en cambio, ambiciona la total sumisión de la voluntad individual bajo el soberano, y por lo tanto es, en principio, enemigo de toda especie de libertad espiritual, que pudiera ser peligrosa para semejante sistema político.

"Pero el absolutismo y la ilustración van estrechamente unidos en el tiempo y como hijos del mismo período histórico, debiendo estar en contra. Otro más estrechamente unidos de lo que pudiera parecer a primera vista. "El derecho político y la historiografía de esta época, aun cuando ayudaron a producir la ilustración, seguían defendiendo el sistema absolutista y antes de imponerse en su propio centro, causan opiniones contrarias. Pero la ilustración venció, al fin, sobre el absolutismo; éste hubo primero de despertar, sin embargo, las fuerzas contrarias que hicieron posible dicha superación; el imperio de la coacción había de conducir, por necesidad interna, al imperio de la libertad".⁽¹⁾

Luis XIV de Francia representa la cúspide de este sistema. En el "Rey Sol" resucita la semidivinidad de los emperadores romanos y se vuelve en un culto que lo eleva por encima de toda la vida terrestre. El rey es la esencia para todos los súbditos, que así confirman lo dicho por el propio monarca: "El Estado soy yo".

Servir al príncipe es la felicidad suprema, y la nobleza, consagrada en primer término a esta tarea, participa en cierto modo de la privilegiada existencia principesca. Una palabra amable del príncipe, una distinción de su mano, resarce de todas las penalidades y sacrificios. Prodúcese actitudes de nuevo vasallaje, mas no del hombre libre que quiere satisfacer su afán de acción en el servicio del príncipe, sino en una relación de servidumbre que ve su misión en la enajenación completa de la personalidad a favor del soberano, de manera que con la dedicación completa a la persona del príncipe, toma la forma del más completo servilismo.

(II) WALTER GOETZ.—*Historia Universal*.—Citado por Santiago Hernández Ruiz. Ob. cit. p. 141.

También los círculos burgueses, aunque sea de lejos, de la corte y del príncipe, se inmovilizan en ciega sumisión y se consideran venturosos de entrar, aunque sea de lejos, en contacto con el príncipe y la nobleza o de proveer al príncipe con algunos consejeros. Al resto de la población sólo le queda el deber de la obediencia absoluta e incondicional.

Es indudable que hubo en estos dos siglos, regentes que supieron obtener de su posición inatacable un servicio para el Estado, pero la mayoría de los príncipes absolutistas utilizó el poder que la época les dio, para satisfacer sus deseos personales y sus bajas pasiones. En esto, precisamente, radica su fatal equivocación, pues lo que impusieron al juicio del mundo y a la paciencia de sus subditos hubo de conducir, finalmente, a la quiebra del absolutismo.

Con relación al movimiento de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, a través de su Constitución, aquél ocupa un lugar importante en la historia de la democracia moderna. "Los hombres de la asamblea constitucional no eran, desde luego, demócratas en el sentido actual de la palabra. De la democracia, tal como la entendemos hoy, separábalos la preocupación explícita de evitar la intervención directa del pueblo en el gobierno y en la legislación. Cuando se declararon en pro de la república, distinguieron entre la república y la democracia, rechazando esta última. Pero frente a esto cabe decir que la Constitución es un producto del espíritu de la autodeterminación popular, que constituye la fuerza radical del Estado americano. Solamente declara el principio de la Constitución cuando dice: «Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos... ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados de América». Si después los hombres de la asamblea se consideraron autorizados a limitar por de pronto el círculo de las personas que podían hablar en nombre del pueblo, este círculo fue luego ampliándose poco a poco, hasta comprender la totalidad del pueblo".

Si el espíritu de autodeterminación de un pueblo constituye la base en que descansa el moderno Estado democrático, el Estado americano pone dicha base en la historia del hombre, en la cual los pueblos empiezan a ser dueños de su propio destino.

La Revolución Francesa, a su vez, cambió la faz cultural, moral y social del mundo. La concepción aristocrática de la sociedad, que había sido casi exclusivamente para las clases privilegiadas, desde la época de los antiguos imperios orientales, desapareció para dar paso a la concepción democrática.

La idea de la libertad se transfirió de los individuos a las naciones

v el derecho de estas a seguir sus propios destinos fue una de las ideas más fecundas.

Por su parte, las masas populares de las demás naciones siguieron ejemplo de la de Francia y lucharon por el mejoramiento social, económico y político. Todos los pueblos reclamaron su Constitución, la libertad de culto y de educación, y casi todos los tuvieron con el tiempo.

La burguesía sustituyó a la aristocracia en la dirección de la política sobre todo, en la economía, supeditando aquella a esta. La esclavitud quedó considerada como un crimen de lesa humanidad y poco a poco fue abolida por doquiera. Los derechos del hombre quedaron consagrados en las Constituciones y en la ciencia jurídica.

La libertad de pensamiento favoreció el desarrollo de la educación, de las ciencias y de las artes. En síntesis, el sentimiento de la dignidad humana dio un paso asombroso, y aun en regímenes tiránicos, las prerrogativas generales del pueblo, a partir del Siglo XIX, fueron infinitamente mayores que las de los tiempos anteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA Y SU EVOLUCIÓN

- A) *Escuelas superiores durante los primeros años de la dominación española.*
- B) *La Real y Pontificia Universidad de México.*
 - a) *Su fundación.*
 - b) *Su gobierno.*
 - c) *Su régimen patrimonial.*
- C) *Otras instituciones de cultura durante el virreinato.*
- D) *Las universidades mexicanas en el Siglo XIX.*
 - a) *La Universidad de México.*
 - b) *La Universidad de Guadalajara y otras instituciones culturales en el país.*
 - c) *La educación superior como consecuencia de las Leyes de Reforma,*

CAPÍTULO SEGUNDO
ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA
Y SU EVOLUCIÓN

A) *Escuelas superiores durante los primeros años de la dominación española*

Hemos visto en el capítulo anterior que durante los siglos XIV, XV y XVI la universidad española llega a su apogeo. A fines del Siglo XV se descubre el Nuevo Mundo y poco después, a principios del Siglo XVI, España lo conquista y continúa descubriendo tierras.

Al realizar la conquista, es natural que España trate de implantar en sus colonias las instituciones existentes en la metrópoli, creando en ellas, según opina Mendieta y Núñez, un ambiente similar al de la Madre Patria, de tal manera que podemos observar cómo dieron nombre a las villas y ciudades con nombres de ciudades de España.

Es lógico pensar que una vez terminado el período de la guerra por la conquista, los españoles pensaron reproducir en sus nuevos dominios las instituciones culturales, lo que sería la culminación de su obra, y que además, algunas personalidades de ese tiempo, las veían como indispensables para el adelanto de las colonias que iniciaban su vida propia.

Mendieta y Núñez señala que los factores para la iniciación de nuestra Universidad, entre otras instituciones que se trasplantaron al Nuevo Mundo, fueron:

a) La tendencia de conquistadores y colonos a reproducir en América el ambiente de la Madre Patria, eminentemente católica, e imponer su idioma y su religión.

"b) La necesidad de formar sacerdotes para la incorporación espiritual de los pueblos recién conquistados.

**c) El factor geográfico respecto a la lejanía y la dificultad de trasladarse a la península para efectuar estudios en las universidades de España". W

Estos datos pueden confirmarse a través de la carta de Rodrigo de Albornoz que dirige a Carlos V y que en su parte relativa dice: "Para que los hijos de caciques y señores, muy poderoso señor, se instruyan en la fe, hay necesidad nos mande Vuestra Majestad se haga un colegio donde les muestren a leer, así como Gramática y Filosofía y otras artes, para que vengan a ser sacerdotes". ⁽¹³⁾

Hernán Cortés señalaba que: "En la dicha Villa de Coyoacán se edifique y se haga un colegio para estudiantes que se interesen por la Teología e Derecho Canónico e Civil, para que haya personas doctas en la dicha Nueva España, que rijan las iglesias e instruyan a los naturales de la en las cosas tocantes a la santa fe católica". ⁽¹⁴⁾

Igual que en las universidades europeas, es el clero quien inicia los primeros trabajos educativos a través de las diversas órdenes monásticas, estableciendo los primeros centros educacionales.

Es importante señalar que aunque existían instituciones educativas indígenas anteriores a la conquista no tienen mayor influencia como antecedente de nuestra Universidad, que es producto directo de la española.

Sin embargo, ante la magnitud de las culturas indígenas prehispánicas, que todavía son motivo de admiración en el mundo y siguen asombrándonos, los franciscanos Pedro de Gante, Motolinia, Mendieta y sobre todo Fray Bernardino de Sahagún, entre otros, se interesaron grandemente en conocerlas y estudiarlas, traduciendo y conservando manuscritos indios en el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, fundado por el Virrey don Antonio de Mendoza y por el obispo deo Fray Juan de Zumárraga, el 6 de enero de 1536.

El mismo virrey, interesado en aquellas culturas, ordenó hacer el manuscrito que lleva su nombre —Códice Mendocino—, en el que se consignan manifestaciones culturales de gran importancia.

(12) MENDIETA Y NÚÑEZ.—Ob. cit. p. 32.

(13) y (14) SERGIO MÍNDEZ ARCEO.—*La Real y Pontificia Universidad de México*.—UNAM, 1935, p. 112.

Por otra parte, dice Raúl Guerrero que muchos de los conocimientos indígenas que el Dr. Francisco Hernández recopiló por orden de Felipe II, relativos a la flora mexicana medicinal, han persistido durante años y todavía ahora son aplicados algunos medicamentos prehispánicos, con fines terapéuticos, en algunos casos con aspectos folklóricos dentro de la medicina popular, y otros, admitidos científicamente en la ciencia farmacológica.

Como ejemplo cita el conocimiento que tenían nuestros indios acerca de las propiedades hipotensoras de los frutos y las hojas del zapote blanco, para producir sueño a los hipertensos y agrega que este caso fue cuidadosamente estudiado por el sabio mexicano, Dr. Eliseo Ramírez Ulloa, produciéndose después en un laboratorio el medicamento denominado "Rutelina", basado en el principio hipotensor señalado en el zapote blanco, para calmar los estados de ansiedad de la hipertensión.

"Tenemos además —sigue comentando Guerrero—, que una de las manifestaciones culturales indígenas de mayor importancia, como son los idiomas nativos de México, el náhuatl, el otomí, el purépecha, etc., no fueron menospreciados en la Real y Pontificia Universidad de México y que, al lado del latín, fueron materia de enseñanza".⁽¹⁵⁾

Así como estos casos aislados, podrían señalarse otros que sería prolijo enumerar, por lo que deducimos que, desde este punto de vista, sí podría afirmarse que algunos o muchos rasgos culturales indígenas pudieron servir de base, no precisamente para el establecimiento de la universidad, pero sí como materias de estudio dentro de sus Planes de Estudio.

Ahora bien, sabemos que la educación es un magnífico medio para que los individuos sean asimilados a la cultura. "Y en generalmente los conquistadores de todos los pueblos y de todos los tiempos, —leemos en otra aportación de Guerrero—, lo primero que imponen a los vencidos es su idioma para entenderse con estos y luego otros aspectos de su cultura, especialmente su religión, es natural que los españoles, al conquistar México y destruir nuestro mundo autóctono, hayan fundado escuelas para implantar en nuestro medio la cultura mediterránea, trayéndonos el pensamiento renacentista de principios del Siglo XVI, aunque no tanto para cultivar a nuestros indios y auspiciar nuestro progreso, sino como medio eficaz para imponer los ideales del imperio español, a través de la religión católica, enseñando la grandeza del emperador y la supuesta supremacía del europeo, a

(15) RAÚL GUERRERO.—*Apuntes etnográficos y folklóricos de algunos pueblos indígenas de México.*— (Copia mecanoscrita).

efecto de hacer víctimas de mayor explotación primeramente a los indios y en seguida a los negros que importaron de África".⁽¹⁶⁾

Sin embargo, Fray Pedro de Gante, con toda buena fe, establece la escuela de Tezcoco y después la de San Francisco en México en la que, según veremos en seguida, aparte de enseñar la escritura, la lectura y la doctrina cristiana, se enseñaban otras materias.

Poco más tarde van a establecerse otras escuelas conventuales en Xochimilco, Tulancingo, Puebla y el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, que va a constituirse en el primer intento de organización de estudios superiores, llegando a ser un laboratorio intelectual de primer orden y un puente entre ambas culturas, la indígena y la hispánica. De manera que podrían considerarse la escuela de San Francisco en México y el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, como un antecedente directo de la creación de la Universidad en la Nueva España.

Por considerarlo de gran interés tanto en lo general, tratándose de asuntos educativos en nuestro país, cuanto en lo particular como antecedente directo en la fundación de la Universidad de México, me parece importante transcribir casi completo lo dicho por el Profr. Jesús Sotelo Inclán, acerca de la cultura en la Nueva España: <¹⁷>

"LOS PRIMEROS COLEGIOS.—A raíz de la conquista se fundaron los primeros colegios no sólo de México, sino de todo el Continente Americano. Esta gloria pertenece a Fray Pedro de Gante, uno de los tres primeros misioneros que llegaron a la Nueva España. Fundó su primera escuela en Tezcoco (1523) y luego la trasladó al convento de San Francisco en la ciudad de México (1525), que dirigió cerca de cincuenta años. El colegio fue destinado a niños indígenas, para enseñarles las materias más rudimentarias como son la escritura y la aritmética. Pero también se llegó a enseñar latín, música, canto, artes y oficios. De allí salieron escultores, pintores, carpinteros, zapateros, herreros y sastres.

"COLEGIO DE TLATELOLCO.—Era necesario dar un paso adelante en la educación de los indios, más allá de las nociones, artes y oficios rudimentarios, y el obispo fray Juan de Zumárraga creó, el 6 de enero de 1536, el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco que fue un plantel de enseñanza superior para los indios. Además de religión, escritura y lectura, se

(16) RAÚL GUERRERO GUERRERO.—*A puntas de Historia de México. Un intento de interpretación.*—(Copia mecanoscrita).

(17) JESÚS SOTELO INCLÁN.—*Historia de México. Etapas Precortesianas y Colonial.*—México, Edit. F. Trillas, S. A., 1962, pp. 390 a 393

enseñaban gramática latina, retórica, filosofía, música, canto, artes y oficios. Do allí salieron escultores, pintores y hombres de letras como fray Bernardino de Sahagún, fray Andrés de Olmos, fray Juan de Torquemada y los franceses Basaccio y Focher. Tan ilustres maestros prepararon varias generaciones de indios que ocuparon cargos en el gobierno de sus pueblos o fueron escribanos, maestros traductores, dibujantes, tipógrafos, etc. Lo notable es que los alumnos indios fueron también maestros de los frailes y les enseñaron la lengua mexicana y la historia antigua, así como las costumbres, ritos y demás noticias del pueblo mexicano. Estos conocimientos los aprovecharon los frailes para componer magníficas obras de filosofía e historia, gracias a las cuales podemos conocer mucho del México prehispánico. Los mismos indios compusieron obras de suma importancia como el Tratado de Botánica y Medicina, escrito en latín por Juan Badiano y Martín de la Cruz.

"Claro que los citados colegios no atendieron sino a una mínima parte de hijos de nobles y caciques indios que formaron un grupo selecto. Y aun esos colegios fueron desatendidos más tarde, pues pareció peligroso que los indios se educaran.

"DON VASCO DE QUTROGA.—Más importante que las enseñanzas de los colegios, fue la educación que dieron los religiosos a pueblos enteros organizando su vida familiar, civil y económica, dándoles normas de moral, trabajo productivo, etc., no teóricamente sino en la misma práctica. El mejor ejemplo lo dio don Vasco de Quiroga que realizó interesantes experiencias de enseñanza y trabajo colectivo en el pueblo de Santa Fe, (Estado de México) y en Michoacán. Entre los pueblos ribereños del lago de Pátzcuaro distribuyó y organizó los trabajos de cobre, madera, barro, lacas, etc., que perduran hasta nuestros días".

Además de lo anterior, don Vasco de Quiroga, intelectual de gran cultura, también se ocupó de fomentar esta, fundando el Colegio de San Nicolás Obispo, en Pátzcuaro, en 1540, que fue el primer seminario oficial, cambiándolo después a la ciudad de Valladolid (hoy Morelia), cuyas aulas acogieron a los Padres de la Patria, don Miguel Hidalgo y don José María Morelos. El antiguo Colegio de Pátzcuaro y luego de Valladolid. con el tiempo habría de convertirse en la Universidad Nicolaíta de Michoacán.

"COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRÁN.—Fue creado por el virrey don Antonio de Mendoza para educar a los niños mestizos, cuyos padres españoles generalmente los abandonaban. Pero, además de ser asilo, ese colegio preparaba profesores para otros colegios en la Nueva España.

"COLEGIOS PARA CRIOLLOS.—Mientras tanto, habían aparecido las primeras generaciones de españoles nacidos en Nueva España. No podían asistir a los colegios de indios y mestizos; por eso los educaban maestros particulares. Sin embargo, pronto fue necesario crear escuelas para ellos. Si los franciscanos emprendieron la educación de indios y mestizos, los agustinos iniciaron la de los criollos. Primeramente fundaron el Colegio de Tirípetío en Michoacán (1540) que es considerado como la primera institución de estudios superiores en América".

En este colegio fray Alonso de la Veracruz, el fundador de la filosofía mexicana, impartió Artes y Teología, habiendo fundado después, en 1575, el Colegio de San Pablo, al que dotó de excelente biblioteca.

"LA UNIVERSIDAD.—La Nueva España progresaba tan rápidamente y los criollos mostraban tan buena inteligencia para los estudios, que hacía falta crear la Universidad que sirviera de corona y remate a la enseñanza superior. Gracias a las instancias del virrey don Antonio de Mendoza, abrió sus puertas la Real y Pontificia Universidad el 26 de enero de 1553, ya en tiempos del virrey don Luis *de* Velasco. Las materias que se impartían fueron latín, retórica, gramática, derecho **civil**, canónico, teología, sagradas escrituras, filosofía, medicina, lenguas mexicanas y otomí.

"OTROS COLEGIOS.—Por toda la Nueva España se extendieron los centros de enseñanza. Entre los más notables colegios de provincia citaremos los siguientes: en Guadalajara, el Colegio de San Juan Bautista, el Seminario, la Universidad y el Hospicio; en Valladolid (hoy Morelia), e-1 Colegio de San Nicolás; en Puebla, el Colegio Carolino del Espíritu Santo; en Oaxaca, el Seminario y en Mérida, el Seminario. Muchos de estos colegios perdieron su carácter religioso y se transformaron, en la época del México independiente, en institutos laicos y de ciencias y letras*".

La Orden de los dominicos fundó en sus conventos diversas cátedras: gramática, artes, teología, filosofía y posteriormente, para la formación de sacerdotes, en el convento de Santo Domingo, se estableció un "Estudio General", dedicándose especialmente a educar a jóvenes españoles y criollo?, pues aunque al principio recibieron también indios, determinaron después no recibirlos más, diferenciándose así de los franciscanos, que se dedicaron particularmente a educar indios.

Realizada la conducta, el movimiento cultural se extendió notablemente, debido sobre todo a la necesidad del clero de aumentar y preparar a sus miembros para dedicarse a la tarea de convertir a Jos indios.

Naturalmente algunos elementos podían ir a España a completar sus

estudios, las dificultades que esto ocasionaba, hicieron que se fuera pensando, sobre todo por parte del clero, en ía necesidad de crear una universidad en la Nueva España.

B) *La Real y Pontificia Universidad de México*

a) *Su fundación.*—El obispo don Fray Juan de Zumárraga fue el primero que solicitó del gobierno real 3a fundación de una universidad en la Nueva España. Mendieta y Núñez dice que "...en el séptimo capítulo de la instrucción que dio el obispo a los procuradores enviados por él al Concilio de Trento el 13 de noviembre de 1536, dice al emperador: «Que no hay en la Nueva España, Universidad de Letras a donde recurrir y las de esas partes están muy distantes; parece que no hay parte alguna de cristianos donde no haya tanta necesidad de una Universidad, a donde se lean todas las facultades que se suelen leer en las otras universidades y enseñar sobre todo:-Artes, Teología, pues de ellos hay más necesidad» . ." (18)

El clero pedía la creación de la universidad, no sólo por sus deseos de preparar a sus miembros, sino también por razones políticas y económicas, ya que le era indispensable establecerla para poder alcanzar determinados puestos, por la carencia de títulos o grados académicos.

A la petición formulada por fray Juan de Zumárraga se dirige al rey diciéndole: "La universidad debe ser creada por Su Majestad, para que los españoles no tengan que enviar a sus hijos a España, con gran riesgo de vidas en la Veracruz y en el mar, para que en la Nueva España no se olvidasen de la lengua que les era muy necesaria y además porque existía ya muy buena disposición de muchos buenos gramáticos españoles, de los muchachos del Colegio de indios de Santiago Tlatelolco y de los novicios de los monasterios, los cuales se perdían por no haber quien les enseñase". (19)

Es importante hacer notar el interés del sector civil, aparte del clerical, para la fundación de la Universidad, considerándosele necesaria para el adelanto de la colonia. Las solicitudes elevadas hasta el momento no tuvieron el éxito deseado. Sin embargo, el Cabildo *de* la ciudad de **México!**, ante el poco éxito alcanzado, nombró una comisión el 13 de enero de 1543, que se trasladó a la metrópoli para insistir, con fuertes argumentos, en la necesidad de crear la universidad en la Nueva España.

(18) MENDIETA Y NÚÑEZ.—Ob. cit. p. 37.

(19) MÉNDEZ ARCEO.—Ob. cit. p. 113.

Aunque esta petición, como las anteriores, corrió con la misma suerte y no fue atendida inmediatamente, las insistentes solicitudes de los sectores clerical y civil hicieron que el 21 de septiembre de 1551, Felipe II expidiera una Cédula Real, mediante la cual es "fundada en la Nueva España una universidad de todas las Artes, donde los naturales e hijos de españoles sean instruidos en todas las cosas de nuestra Santa fe Católica y todas las demás facultades".⁽²⁰⁾

No obstante que la Real Cédula es otorgada el 21 de enero de 1551, no es sino hasta el año 1553, cuando se realiza el acto solemne de inauguración de la Real Universidad de México, presidido por el segundo virrey, don Luis de Velasco, acompañado de la Audiencia, el primer Claustro Universitario y diversas personalidades de la ciudad de México. Este acto tiene lugar el 25 de enero de 1553, y en medio de gran solemnidad el Dr. Francisco Cervantes de Salazar, eminente humanista, dicta en latín, la primera cátedra universitaria en nuestro país.

La Real Universidad de México se organiza entonces con siete cátedras: "Teología, Escritura, Cánones, Leyes, Artes, Retórica y Gramática. La de Medicina se creó hasta 1574, la de lenguas indígenas en 1580 y la de lenguas orientales, en 1762"⁽²¹⁾, y poco después de haberse establecido, mediante Bula del Papa Clemente III, el 7 de octubre de 1595 se le otorga el título de "Pontificia", quedando finalmente con el nombre de Real * Pontificia Universidad de México.

"Los principales catedráticos fueron Pedro de la Peña; fray Alonso de la Veracruz que impartía Artes, Teología y Prima; doctor Pedro MOTO-nes, que impartía Cánones, Prima y Jurisprudencia; doctor Melgarejo; doctor Francisco Cervantes de Salazar, que impartía Retórica; el maestro Blas de Bustamante, que impartía Gramática, Dialéctica y Filosofía; Juan García, Dialéctica; doctor Arévalo Sedeño, Decretos Pontificios; Juan Negrete, Teología y Artes, Filosofía y Matemáticas y posteriormente. Medicina; doctor Frías, Institúa, Artes, Griego y Latín".⁽²²⁾

Aunque hemos asentado en párrafos anteriores que las instituciones educativas prehispánicas no tuvieron mayor influencia en el establecimiento de la Universidad, hemos leído también que nuestros indios tuvieron grandes deseos y aptitudes por estudiar y obtener conocimientos y así lo manifiesta

(20) MENDIETA Y NÚÑEZ.—Ob. cit. p. 39.

(21) y (22) C. BERNARDO DE LA PLAZA Y JAÉN.—*Crónica de la Universidad de México*.—UNAM, 1948, p. 130.

el virrey De Mendoza al emperador hablándole de "los muchachos del Colegio de indios de Santiago Tlatelolco", por lo que nos parece interesante añadir algo en relación con la educación mexicana prehispánica, haciendo mención de las materias que se impartían en las dos instituciones educativas de los mexihca, el Calmécac, para los hijos de los nobles (los pilli) y el TelpuchcalJi, para los hijos del pueblo (los macehualli), colegios a los que eran llevados los niños, después de que habían aprendido de sus padres los menesteres materiales (acarrear agua y leña, encender el fuego y mantenerlo, hilar, tejer, etc.) y los principios de sana conducta. Es decir, terminada la educación familiar, comenzaba la educación pública.

"Tanto en el Calmécac, que era algo parecido a un seminario en el que los jóvenes nobles se preparaban para el sacerdocio y el desempeño de altos cargos oficiales políticos y militares, como en el Telpuchcalli, en donde se atendía el cultivo del espíritu y se enseñaban trabajos materiales, las clases que se atendían eran las siguientes: Matemáticas, astronomía y estudios del calendario, teología, ritos y dogmas, Derecho, historia del pueblo y sus tradiciones, escritura de los jeroglíficos, política o el arte de gobernar, retórica o el arte de hablar, estrategia o arte de la guerra, artes, himnos sagrados a los dioses e himnos heroicos, danzas y música instrumental, gimnasia, etc., declarando a los más aptos, Maestros de mancebos y dándoles licencia para actuar como tales".⁽²³⁾

Si se compara este Plan de Estudios con el que tuvo la Universidad de México, se verán ciertas similitudes, notando que el plan indígena abarcaba materias para lograr una educación integral del individuo, tal como se piensa hoy que debe ser, con el objeto de que la universidad forme hombres íntegros, cultivando su mente, su espíritu y su cuerpo.

b) *Gobierno de la Universidad.*—Desde su fundación, la Universidad tuvo diversos estatutos que la rigieron. En un principio, mientras se hacía la reglamentación definitiva, rigieron los Estatutos formulados por el virrey y la Real Audiencia. Estos primeros reglamentos son desconocidos; sin embargo, se considera que deben estar basados en los de la Universidad de Salamanca, puesto que Cervantes de Salazar con frecuencia hace referencia a la institución salamantina y asimismo sabemos que eran base para la legislación universitaria de España.

En la Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México, de Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, se dice que pronto se vio que las

(23) SOTELO INCLÁN.—Ob. cit. p. 211 y siga.

reglamentaciones de Salamanca, en algunos aspectos, fueron inaplicables en México debido al medio diferente, por lo que "el rey, por cédula expedida en 1569, ordenó que se nombrase a una persona docta y enterada del medio universitario para que visitara la institución e introdujera las reformas necesarias para la buena organización y funcionamiento de la institución"

"Así fue nombrado por el virrey, don Pedro Farfán, oidor de la Real Audiencia, quien propuso una serie de reformas que fueron aprobadas el 18 de agosto de 1580".

Por nueva cédula real se ordenó el 2 de mayo de 1573 que el obispo Pedro Moya de Contreras, visitador de la Universidad, rindiera al rey un informe detallado, habiendo formulado Moya de Contreras un estatuto que presentó al Claustro Universitario el 28 de mayo de 1586 y que estuvo en vigor hasta 1626, ya que en 1625 se ordenó que después de hacerse una recopilación y estudio de las reglamentaciones anteriores, una comisión formulara la Constitución Universitaria.

En 1627 se hizo una nueva recopilación de toda la reglamentación anterior y finalmente, todos los estatutos, reglamentos o constituciones fueron definitivamente recopilados por don Juan de Palafox y Mendoza. Su constitución vendría a aprovechar toda la experiencia del primer siglo de existencia de la máxima Casa de Estudios.

Sería prolijo citar todas las constituciones que rigieron a la Universidad durante casi tres siglos, por lo análogo de sus características. Nos limitamos a citar únicamente los rasgos generales, principalmente en el capítulo que más nos interesa.

El gobierno máximo de la Universidad estuvo en manos del Claustro Universitario formado por el Rector, el Maestrescuela, cinco Conciliatorios Doctores, tres Bachilleres y los doctores incorporados al Claustro.

El Claustro Universitario elegía al Rector y el Maestrescuela, por el término de un año y delegaba en ellos facultades ejecutivas.

Conforme a las diversas constituciones de la Universidad, los profesores que estaban representados ante el Claustro, por los distintos Conciliatorios que formaban parte del Claustro, debían ser puntuales a la entrada y salida de sus clases, así como leer totalmente los textos y explicarlos.

Los exámenes eran muy rigurosos, soliendo obtenerse una carrera tras largos años de estudio. Tres años en la Facultad de Artes, donde se estudiaba lógica, Filosofía y Gramática; en seguida se pasaba a las facultades mayores para obtener el grado de Bachiller en sus diversas especiali-

dades: Teología, Leyes y Medicina. El bachillerato estaba dividido en cinco años para los abogados, en cuatro para los teólogos y los médicos. Estos debían practicar dos años antes de recibir su carta de bachilleres.

Los estudiantes ejercían poca influencia, probablemente debido a su número reducido. Además, la Universidad de México fue establecida copiando el sistema de las de la Europa medieval, especialmente de las españolas; de manera que aquí, en la Nueva España, no existía el concepto o espíritu gremial que existió en Europa, en aquella época, aparte de que, tratándose de una institución nueva en nuestro medio, los estudiantes tenían que aceptar las modalidades que impusieron las autoridades.

Sin embargo, los estudiantes tenían derecho a intervenir en el discernimiento de cátedras que eran concedidas por el sistema de oposición y concurrían a los actos de selección con derecho a voto, aunque este derecho dio margen a que constituyeran liderazgos estudiantiles, Llegando a degenerar en grupos mercenarios que decidían las votaciones.

"Este derecho fue por ello, en algunas ocasiones, arrebatado al estudiante en determinadas constituciones, pero en general lo tuvieron, así como el de protestar por la falta de asistencia de los maestros y pedir se declarase, vacante la plaza y fuese sustituido por otro más cumplido".⁽²⁴⁾

Generalmente el Claustro Universitario prestaba atención a los estudiantes, pero en la Universidad de México dominaron esencialmente los profesores, la iglesia y el poder del virrey.

c) *Régimen patrimonial*.—Los primeros bienes que tuvo la Universidad de México fueron los que le otorgaron el clero y don Antonio de Mendoza, aun antes de su fundación.

La dotación que encontramos asignada por primera vez en forma legal es la que aparece en la cédula real de la fundación de la Universidad, en la que se le asignan mil pesos de oro anuales, que debería entregarle la Real Hacienda.

A la Universidad se había dotado de propiedades raíces, en el momento de su fundación, habiendo estado situado su edificio principal en la esquina de las calles de Seminario y Moneda. Después, de acuerdo con lo que narra don Lucas Alamán. ". . . parece que 3a Universidad se trasladó al edificio del Hospital de Jesús y se le dieron al mismo tiempo varios solares entre la Catedral y el Palacio Nacional. solares que habían sido limpiados de construcciones por mandato judicial para ser entregados a la Uni-

(24) DE LA PLAZA Y JAÉN.—Ob. cit. p. 88

versidad" ⁽²⁵⁾ y que esta levantara ahí los edificios adecuados para cumplir su misión.

"Sin embargo, al entrar en litigio los bienes de los sucesores de Hernán Cortés en 1584, se presenta a la audiencia el doctor Sánchez de Paredes, Oidor y Rector de la Universidad, exponiendo que después de haber visto varios solares que se hallaban en la Plazuela del Volador (a un lado de Palacio Nacional), que eran de la mencionada sucesión, habían observado que eran los mejores para edificarse ahí los edificios de la Universidad, por lo que pedía a la Audiencia obligara al Marqués del Valle a que se los vendiese". ⁽²⁶⁾

"La Audiencia en esa forma procedió y ordenó le fuesen vendidos de inmediato para que la Universidad empezara sus construcciones, quedando a cargo de las mismas el arquitecto Melchor de Ávila. Sin embargo, los sucesores de Cortés no estuvieron de acuerdo y logran obtener dos cédulas reales en las que se ordenaba paralizar las obras, hasta que el Consejo de Indias resolviera a quién le correspondía la razón. Así permanecieron las cosas, hasta que en 1589 se cayó el edificio en que estaban las aulas y el Rector, doctor Sánchez de Muñón y el Claustro Universitario, concurren a la Audiencia a exponer que con motivo de este suceso no había lugar para impartir las clases, pidiendo proveyese lo necesario". ⁽²⁷⁾

Parece ser que la Audiencia otorgó con carácter provisional la casa del Marqués del Empedrad ¡lio. ya que el abogado de éste se presentó a la Audiencia, quejándose de que habían sido desalojados de ese lugar para ser entregados a la Universidad.

Con motivo de todas estas dificultades, el virrey Marqués de Villa Manrique, dispuso que se reanudaran las obras que se habían empezado, tomando en cuenta el dinero que se había invertido en esas construcciones y que además estas no servirían para ninguna otra función que no fuese la educativa, quedando el problema reducido a la cantidad que debería pagarse a los sucesores de Cortés. El precio se fijó, de acuerdo con la opinión de peritos valuadores nombrados por la Audiencia, en dos mil pesos oro.

Posteriormente el gobierno virreinal, el clero y algunos particulares hicieron donativos a la Universidad, que le permitieron ampliar y mejorar sus edificios.

(25) LUCAS AMMÁN.—*Historia de México*.—México, Edit. Jus., 1968, p. 200.

(26) ALAMAK.—Ob. cit. p. 201.

(27) ídem, p. 202.

En forma más o menos regular, la Universidad se mantuvo económicamente con las cuotas de los alumnos que pagaban un real al Rector y otro a la Universidad, por cada curso, más cierta cantidad indeterminada, al graduarse. Consideramos que, para su época, la Universidad tuvo suficientes bienes raíces e ingresos económicos que le permitieron ir asentando su patrimonio, que le sirvió para vivir sin preocupaciones en ese campo. Esta situación cambia en el Siglo XIX con la clausura de la institución y con las Leyes de Reforma.

C) *Otras instituciones de cultura durante el virreinato*

Además de la Universidad de México, durante el virreinato funcionaron también "la Universidad de Guadalajara, la Universidad de Chiapas, el Colegio de San Luis en Puebla, el de San Javier en Mérida, la Escuela de Minería, el Jardín Botánico, la Escuela de Bellas Artes y el Colegio de la Purísima en Guanajuato, especializado en ciencias exactas".⁽²⁸⁾

Por la importancia que alcanzó, daremos breves datos acerca de la Universidad de Guadalajara, que fue establecida en 1791, por orden de Carlos IV.

Su organización se basó en la Universidad de Salamanca, adoptando los principios salmantinos tanto teológicos como constitutivos, sus técnicas y sus sistemas de enseñanza. Las dificultades para lograr su fundación fueron parecidas a las que surgieron para fundar la de México.

Existían ya dos establecimientos de segunda enseñanza, el Colegio de Santo Tomás y el Convictorio de San Juan Bautista, dirigidos por jesuitas. No obstante hacían falta instituciones de cultura superior, por lo que en 1698 y luego en 1700, el obispo fray Felipe Galindo y Chávez, ordenó la creación del Seminario de San José, pidiendo que se creara una universidad e insistiendo en ello.

Su solicitud no encontró respaldo entre sus paisanos, pues Carlos II ordenó a la Real Audiencia de Nueva Galicia que le diese su opinión al respecto y no obtuvo respuesta.

En 1750 por primera vez hay una insistencia de carácter civil cuando el regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, don Matías de la Mota

(28) JOSÉ MONTES DE OCA Y SILVA.—*Sociología de la Universidad de Guadalajara*.—Edic. de la Univ. de Guadalajara, 1953, p. 87.

Padilla hizo suya la petición del obispo Galindo y Chávez, logrando su propósito en el año 1758.

No obstante, el establecimiento definitivo se realizó hasta 1792. después de que en 1791 Carlos IV había expedido la correspondiente cédula real, siendo el primer Rector de la Universidad de Guadalajara don José María Gómez y Villaseñor.

En la fundación de aquélla, se esgrimieron las mismas razones e intervinieron los mismos factores que para lograr la fundación de la de México: la distancia, los intereses del clero, el ambiente cultural y el dinamismo de los promotores, adoptando de la Universidad de la capital, los planes de estudio, las corrientes filosóficas y los sistemas y métodos de estudio.

"La configuración social es igualmente parecida a la de México excepto que en la Universidad de Guadalajara hubo discriminación racial con respecto a los negros y los mulatos, no así con los indios... Igualmente al que hubiera sido esclavo o perteneciera a razas no limpias, se le negaba no sólo el grado, sino la matrícula" ⁽²⁹⁾

El profesorado, en cuanto a su origen y preparación, era muy similar a la Universidad de México y de entre sus graduados salieron nombres ilustres: Abad y Queipo, Ramos Arizpe, Diego Aranda, Apodaca y Espinosa, José María Coss y Pérez, etc.

"Durante los 29 años en que floreció la Universidad de Guadalajara bajo la dominación española, se graduaron de doctores y licenciados: 62 en Teología, 24 en Cánones, 6 en Derecho Civil, 19 en Medicina y 14 en Filosofía". ⁽³⁰⁾

Desde el punto de vista jurídico la Universidad estuvo regida por reglamentaciones propias, inspiradas en las de Salamanca y aprobadas por Fernando VII el 5 de octubre de 1816. Su gobierno estaba delegado en el Claustro Universitario, formado principalmente por el Rector y los catedráticos y la administración recaía en aquél, un secretario, un síndico, un contador, dos bedeles y un portero. Se otorgaban los grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor.

En cuanto a su régimen patrimonial tuvo igualdad al de la institución de la capital, y legalmente no existían percepciones garantizadas, pero de hecho la Universidad tuvo siempre una holgada situación económica.

(29) MONTES DE OCA.—Ob. cit. p.

(30) ídem. p. 88.

Inicialmente fue dotada de fuerte capital que provenía del obispo fray Antonio Alcalde, del Cabildo Eclesiástico y del Colegio Jesuítico de Santo Tomás, capital que sumaba S 84,000.00 en oro.

Como es de notarse esta Universidad fue eminentemente religiosa y aunque se le permitía cierta independencia en su administración y organización interna, de acuerdo con sus propios estatutos, en realidad estaba sujeta a una gran influencia eclesiástica y virreinal.

D) Las universidades mexicanas en el Siglo XIX

a) *La Universidad de México.*—Al consumarse la independencia de México, en 1821, la Universidad de México entró de lleno en un proceso de decadencia. El estancamiento de las ciencias y de la filosofía era una cruenta realidad.

"México fue primero monarquía, después república federal, más tarde central, volvió a ser federación, fue imperio en una región, república en otra y por fin, en 1867, república federal nuevamente. La Universidad sufrió todas las consecuencias de estas transformaciones. Su existencia o su desaparición fue cuestión de partido. El de la tradición, más tarde conservador la defendió hasta donde pudo; el partido liberal se empeñó en destruirla, para ser definitivamente extinguida de jure por un gobernante sostenido por el partido conservador, el emperador Maximiliano".⁽³¹⁾

La situación del sistema educativo de nuestro país durante esos años, fue realmente desastrosa. Desde las escuelas primarias hasta la Universidad atravesaban por una situación triste, debido en gran parte a la agitación política del país que impedía que se prestara debida atención a materia tan importante.

"Esta decadencia se acentuó a tal grado que en 1830 don Lucas Alemán presentó ante el Congreso un plan de reformas, mediante el cual debería modificarse la educación en todos sus grados. Ese plan clasificó la enseñanza, se especializaron los centros educativos, se suprimieron cátedras inútiles y se introdujeron otras innovaciones necesarias, pero nada se dijo de la Universidad a la que se abandonó a su suerte, ni se procuró poner la instrucción pública al alcance de las masas".⁽³²⁾

En 1833, durante el gobierno de don Valentín Gómez Farías, en su

(31) MENDIETA Y NÚÑEZ.—Ob. cit. p. 72.

(32) ídem. p. 73.

calidad de Vicepresidente y en funciones de Presidente de la República, fue nombrada una comisión para que reformara el sistema educativo.

Esta comisión presentó su informe en el cual la universidad fue declarada "...inútil, porque en ella nada se enseñaba, nada se aprendía; porque los exámenes para los grados menores eran de pura forma y los de grados mayores, muy costosos y difíciles, capaces de matar a un hombre y no calificarlo. Inreformable porque toda reforma supone un cambio a las bases del antiguo establecimiento y siendo las de la universidad inútiles e inconducentes a su objeto, era indispensable hacerlas desaparecer sustituyéndolas por otras, supuesto lo cual no se trataba ya de mantener sino el nombre de la universidad, lo que tampoco podía hacerse porque representando esta palabra en su aceptación recibida, el conjunto de estatutos de esa antigua institución, serviría de antecedente para reclamarlo en detalles y uno a uno como vigentes. La universidad fue también declarada perniciososa porque daría, como de lugar, a la pérdida de tiempo y a la disipación de los estudiantes en los colegios, so pretexto de hacer sus cursos y que se hallan la mayor parte del día fuera de esos establecimientos, únicos en que se enseña y se aprende. Se concluyó pues, con que era necesario suprimir la universidad".⁽³³⁾

Este dictamen de 19 de octubre de 1833, de evidente carácter político, dispone que la universidad sea suprimida y en sustitución de ella sea creada la Dirección General de Educación para el Distrito y Territorios Federales.

Naturalmente esta medida radical y otras de carácter reformista, produjeron la consiguiente reacción de los conservadores, rivales políticos de los liberales, quienes de acuerdo con el Presidente Antonio López de Santa Ana, se pronunciaron contra el Vicepresidente Gómez Farías y lo derrocaron anulando, desde luego, sus decretos y dejando sin efecto las medidas de reforma educativa, reabriendo las universidades, con algunos cambios en sus estatutos y programas de estudios. Reabierto pues, la Universidad de México y puesta de nuevo la educación en manos del clero, la institución prosiguió de fracaso en fracaso.

En 1843 don Manuel Baranda formuló un plan mediante el cual se quitó a los estudiantes la obligación de concurrir a clases de la universidad, para alcanzar los títulos profesionales, dejando sólo asistencia voluntaria a los que quisieran obtener sus grados. Moralmente así se le supri-

(33) ídem. p. 75.

mió, haciendo palpar su inutilidad que ya no pudo ser un misterio para nadie y por lo mismo, en los años siguientes, fueron espectros tanto la de México como la de Guadalajara, así como la de Chiapas, por completo insignificante".⁽³⁴⁾

En 1857, el nuevo gobierno liberal encabezado por Ignacio Comonfort nombra una comisión para que rinda al ministro de Justicia un detallado informe sobre el estado de la institución, del cual cito lo siguiente: "...hasta en el trastorno general que ha conmovido a nuestra sociedad y en la rápida sucesión de hombres y partidos que han obtenido el poder en nuestro infortunado país, la universidad tan brillante, tan honrada en los tiempos pasados por el lustre que le han dado sus hijos y por estar en, consonancia con el sistema político, moral y religioso de su época, hoy es un edificio arruinado en su parte material y casi en completo aniquilamiento".⁽³⁵⁾

Como resultado de este informe rendido por la comisión al ministro de Justicia y en "vista de la necesidad urgente de la reforma universitaria, nuevamente fue suprimida la universidad por el Presidente Comonfort el 14 de septiembre de 1857".⁽³⁶⁾ Al año siguiente el partido conservador encabezado por Zuloaga volvió a abrirla.

Después de triunfar el partido liberal en la guerra de Reforma, el gobierno de Benito Juárez vuelve a suprimir la Universidad, que será abierta durante la intervención francesa, en 1863 y finalmente, durante el imperio de Maximiliano, la universidad es suprimida en forma definitiva.

Mariano Cuevas, acerca de esta última clausura de la Universidad en el Siglo XIX, dice: "Lo malo es que Maximiliano daba una en el clavo y ciento en la herradura. Error fue y debilidad de cuño yanqui liberal la suspensión de nuestra Universidad tres veces secular, la más antigua de las Américas, institución tan benéfica y tan simpática. No salió de él sino de sus ministros liberales y por ello la culpa es mayor. Al P. Arrillaga, Rector Benemérito, le mandó una cruz de la Orden de Guadalupe, con carta de su secretario, seca y lacónica, ordenándole la clausura. Si menos años y más libertad hubiera tenido Arrillaga, hubiera devuelto la tal condecoración".⁽³⁷⁾

Así pues, sin pena ni gloria y sin resistencia de ninguna clase, la

(34) EZEQUIEL A. CHÁVEZ. — *La educación Nacional*. — México, Edit. Jus, 1956, p. 83.

(35) MENDIETA Y NÚÑEZ.—Ob. ctt. p. 77.

(36) ídem. p. 77.

(37) MARIANO CUEVAS.—*Historia de la Nación Mexicana*. - Edit. Proa, 1948, p. 74

Universidad de México quedó suprimida en 1865, no volviendo a abrir sus puertas sino hasta 1910, por obra del ilustre educador don Justo Sierra.

Merece especial atención señalar que antes de la supresión de la Universidad en 1865, según la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, había quedado imposibilitada de poseer bienes raíces. Mas antes de abordar este punto, recorremos brevemente las otras universidades del país en esa época.

b) *La Universidad de Guadalajara y otras instituciones culturales del país.*—Así como la Universidad de México sufrió clausuras y ataques, la de Guadalajara no quedó atrás en tal aspecto, sino al contrario, que el haber tomado parte en la lucha de partidos la expuso a la suerte de estos.

Así, durante el gobierno del señor Prisciliano Sánchez, la institución fue clausurada el 18 de marzo de 1826. Al triunfo de los conservadores fue restablecida el 10 de septiembre de 1838. Algunos años más tarde fue de nuevo cerrada por el gobierno del Lic. Joaquín Ayala, quien la reabrió el 18 de octubre de 1847, volviendo a decretarse su clausura el 15 de septiembre de 1855.

El 4 de marzo de 1860 se restableció y finalmente en ese mismo año, en que el partido liberal fincó su gobierno en aquella ciudad, "el Lic. Pedro Ogazón decretó la extinción definitiva de la Universidad de Guadalajara, principalmente debido a su filiación conservadora y clerical".⁽³⁸⁾

Junto con la abolición de la Universidad se realizó la del Seminario Conciliar de Guadalajara, cuyo decreto de extinción dice: "La Universidad y el Seminario eran focos de rebelión abierta contra la Suprema Autoridad Civil, en donde se hacía ostentación de enseñar máximas subversivas de todo gobierno que no era teocrático. La educación que se impartía en esos centros fanatizaba a los alumnos y la educación de la juventud no puede estar en manos del clero, enemigo del sistema, de todo progreso y de toda reforma".

Las mismas razones que determinaron la desaparición de la Universidad de México influyeron en la clausura de la de Guadalajara, siendo de tipo académico, pero fundamentalmente de tipo social y político.

El Lic. José Montes de Oca explica esto diciendo: "La Universidad de Guadalajara fue, durante la época colonial, corporativa, católica, real y escolástica, pero esos viejos principios que precedieron al nacimiento de dicha institución y que continuaron informando su existencia, entraron en

(38) MONTES DE OCA.—Ob. cit. p. 8. 58

contradicción con los otros principios de la nueva corriente histórico-social que venía agitando a nuestro Continente, desde los tiempos que los prelados de la Nueva Galicia promovieron la fundación de nuestro Estudio General". <³⁹>

El mencionado autor cree que esta Universidad que era gubernativa de tipo estatal, real y escolástica, sufrió la suerte de todas las corporaciones ante los embates de las ideas sembradas por la Revolución Francesa: individualistas, antiestatales, republicanos, liberales y clasistas y tuvo que desaparecer.

El caso es que dicha Universidad desapareció por motivos políticos; era monárquica, clerical y conservadora, y además por motivos académicos, porque su escolasticismo y su dogmatismo entraron en pugna con las nuevas, corrientes educativas y todo esto, sumado a la poca influencia que ejercía en las clases populares, hizo que al obtener el gobierno los liberales, enemigos ideológicos de la institución, la destruyeran sin protesta de los sectores sociales.

Ai desaparecer la Universidad de México y la de Guadalajara y con la exclusión del clero en materia de educación, también desaparecieron los colegios existentes en Puebla y en Mérida. La educación en general, desde la primaria hasta la universidad bajó notablemente en México, pues aunque en el sector civil seguramente que había muchos profesores de prestigio, así como muchos improvisados, debemos recordar que el sector clerical, fundador de escuelas por tradición secular desde la Edad Media, había logrado acaparar y preparar a la mayor parte de la sociedad. Claro es que después, con las nuevas corrientes ideológicas, la educación habría de superarse notablemente, aunque también, como en años anteriores, no llegara a la gran masa del pueblo, sino hasta después, durante el período constructivo de la Revolución Mexicana.

En el lapso que se comenta, al triunfo de la República continuaron funcionando algunos planteles como la Escuela de Bellas Artes, la Escuela de Minería y luego la Escuela Nacional Preparatoria, recién fundada por don Gabino Barreda, en el gobierno de Juárez, así como algunas escuelas profesionales, pero de manera aislada y sin verdadero espíritu universitario. Los colegios clericales, a fines del Siglo XIX y principios del actual, vuelven a tener un gran desarrollo, Asimismo surgen y se desenvuelven, realizando labores culturales, algunas academias, cenáculos y tertulias literarias que

(39) ídem. p. 17.

van a ir preparando el terreno para el advenimiento del modernismo, particularmente en literatura y poesía. Entre las academias científicas deben citarse la "Antonio Álzate", que actualmente es la Academia Nacional de Ciencias; la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y la Academia Mexicana de la Lengua.

De manera que sin un sistema unitario, en medio de un ambiente que todavía no acaba de organizarse, con la importación de nuevos sistemas pedagógicos y filosóficos, emanados del Positivismo, termina el Siglo XIX y comienza el nuevo el que, otra vez, con nuevas corrientes ideológicas que darán lugar a la creación del Ateneo de la Juventud, habrá de traer para México una serie de acontecimientos sociales y políticos que sacudirán la vida del país en todos sus aspectos, hasta sus más profundos cimientos.

c) *La educación superior como consecuencia de las Leyes de Reforma.*—

Los diputados que redactaron y votaron la Constitución de 1857, de corriente liberal, lograron un enorme avance en todos sentidos, en relación con las Constituciones anteriores.

Con ella se logró establecer la Federación como forma de gobierno, aceptando sin limitaciones la libertad de cultos y suprimiendo la religión de Estado. En cuanto a los derechos del hombre, se reconoció la libertad de pensamiento, de tránsito y de asociación, la anulación de fueros y privilegios fue definitiva, se abolieron los títulos de nobleza, se estableció la igualdad jurídica de los ciudadanos y el derecho de propiedad.

"Se promulgaron las primeras leyes encaminadas a desamortizar los bienes del clero, al ordenar que fueran vendidas las propiedades de la iglesia, que eran bienes de manos muertas, a fin de que el producto de tales bienes entrase en circulación económica".⁽⁴⁰⁾

La Constitución de 1857 provocó enconadas protestas, dando lugar a pronunciamientos, como el golpe de Estado de Comonfort, el movimiento del partido conservador que nombró Presidente de la República a Félix Zuloaga, desobedeciendo un precepto constitucional que ordenaba que en tales circunstancias, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia era quien debía hacerse cargo de la Presidencia de la República. A la sazón era don Benito Juárez quien desempeñaba dicho puesto y a quien, constitucionalmente, correspondía ser el Presidente de la República.

(40) FRANCISCO LARROYO. — *Historia comparada de la Educación en México.*—Edit. Porrúa, 1959, p. 97.

De manera que entonces hubo dos gobiernos en el país, conservador uno, jefaturado por Zuloaga; liberal el otro, encabezado por Juárez. Y después de tres años de lucha, en los que el partido liberal demostró su fuerza moral y jurídica expidiendo, inclusive, la mayor parte de las Leyes de Reforma, en 1859, a causa de una escisión del grupo conservador, el 25 de diciembre de 1860 cayó la ciudad de México en manos de las fuerzas liberales que defendían la Constitución y la Reforma.

Durante los años de la intervención francesa y del segundo imperio, la vida educativa en México atravesó por uno de los períodos más tristes e infecundos. La zozobra e inseguridad que prevalecía en el país impidieron no sólo el mantenimiento de las instituciones existentes, sino que provocaron una decadencia general de los estudios.

Probablemente a esta desorientación en materia educativa se deba lo que comenta Raúl Guerrero, cuando dice que después de la intervención francesa y el imperio, "... en el aspecto intelectual, en vista de que la educación en general y particularmente la educación superior no era para las clases populares y sólo un determinado sector social podía alcanzarla, México siguió siendo una colonia europea, con mayor influencia francesa, pues muchos estudiantes marchaban a Europa a realizar o continuar estudios, lo que nos permitió conocer más tarde, — justo es reconocerlo—, en el ramo de las artes por ejemplo, la música francesa, la italiana y la alemana, a través de las enseñanzas de los maestros Meésio Morales, Ricardo Castro, Rafael J. Tello, Gustavo E. Campa, Carlos Meneses, Julián Carrillo y otros más. Recordamos que todavía en este siglo, en la década 20-30 y algunos años después, muchos de los libros de texto en las escuelas preparatorias y profesionales eran sólo en idioma francés y sus autores, extranjeros".

"No es sino hasta el gobierno del Gral. Obregón, de 1920 a 1824, sigue diciendo Guerrero—, con el Lie. Vasconcelos en el Ministerio de Educación Pública, cuando México se encuentra a sí mismo, encuentra su propia nacionalidad; surge el deseo de investigar en las ciencias y se modifica la expresión artística en todos sentidos, extrayéndola del saber popular. Los muros de la Secretaría de Educación Pública, de la Escuela Pre- paratoria y de otros edificios públicos, se cubren con las excelsas obras pictóricas de Diego Rivera, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros, Fernando Leal y muchos otros pintores, extendiéndose después esta labor a la provincia y así hemos de admirar posteriormente la magnífica obra de Diego Rivera en la biblioteca de la Escuela Nacional de Agricultura, la antigua capilla de la ex hacienda de Chapinco, y la monumental obra de

José Gemente Orozco en el Palacio de Gobierno, en Guadalajara. y sobre todo en el Hospicio Cabanas, en cuya cúpula, en proyección universal, aparece la eterna renovación de la humanidad.

"Las Misiones Culturales, creadas por Vasconcelos, recorren el país conduciendo un mensaje educativo nacional, de supremo aliento que vendrá después a culminar con la creación de la Escuela Rural Mexicana, y al mismo tiempo investigando la música popular, las danzas y el vestuario indígenas, que serán aprovechados para crear obras de arte eminentemente mexicano.

"Roberto Montenegro, Jorge Enciso. Adolfo Test Maugard y otros artistas espigan en las artesanías populares y modifican, sobre esa base, la enseñanza del dibujo en las escuelas, desde la primaria hasta la Preparatoria, dándole un sentido mexicanista.

"Se inaugura entonces el Estadio Nacional, donde ahora está ubicado el edificio multifamiliar "Benito Juárez", con las alegres notas de una canción popular muy nuestra, "La Pajarera", que se decía que era muy gustada por el Gral. Ohrejón, que asistió al festival de inauguración, entonada por cientos de voces infantiles, a las que la Dirección de Cultura Estética. bajo el mando del Maestro don Joaquín Beristáin, procuraba dar nuevas orientaciones pedagógicas desde el punto de vista musical nacionalista.

"El grupo literario "Contemporáneos" nos entrega nuevas formas literarias y poéticas y da a conocer entonces la expresión estética de Jaime Torres Bodet, Salvador Novo, Xavier ViMlaurrutia, Carlos Pellicer. Bernardo Ortiz de Montellano, etc., y en cuanto al arte musical, después del Primer Congreso Nacional de Música, no obstante las opiniones de personas autorizadas *que* negaban la existencia de la música precortesiana. el Dr. don Jesús C. Romero aporta brillantes luces para descubrirla y estudiarla debidamente, continuando estas investigaciones los profesores Pedro Michaca. Gerónimo Baqueiro Fóster, Vicente T. Mendoza. Gabriel Salclivar, el Ing. Daniel Castañeda, Ángel E. Salas, Raúl Guerrero y otros más, para culminar con la creación de obras de arte, basadas en la música precortesiana de los compositores Carlos Chávez, Silvestre Revueltas. Candelario Huízar. Daniel Ayala. Ángel E. Salas, etc., con un sentido eminentemente mexicanista y el fuerte impulso a la música con el establecimiento de la Orquesta Sinfónica de México, cuyos conciertos fueron extendidos en forma gratuita a los niños, estudiantes y obreros, faltando tan sólo hacerlo con los campesinos.. ." ⁽⁴¹⁾

(41) RAÚL GUERRERO.—*Apuntes de Historia*.—Ob. cit.

Cuando el gobierno del Lie. Benito Juárez logra que sobreviva la República y regresa triunfante a la ciudad de México el 15 de julio de 1867, después de abatir el imperio de Maximiliano, se encuentra con todas las instituciones desorganizadas. Proponiéndose reorganizar el país y preocupándola la administración de la enseñanza, nombra Ministro de Justicia e Instrucción Pública al Lie. Antonio Martínez de Castro, quien a su vez, con la misma preocupación administrativa, encomienda la empresa a una comisión que preside el distinguido positivista don Gabino Barreda.

Como fruto de los trabajos de la comisión, en diciembre de 1867 se promulga la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, que viene también a reglamentar la enseñanza superior, abarcando a la Escuela Nacional Preparatoria, que posteriormente ha de influir con sus planes de estudios y programas de clases, en escuelas de la provincia, entre ellas el Ateneo Fuente de Saltillo y el Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.

De acuerdo con la ley, se reorganizan las siguientes escuelas: Jurisprudencia, Medicina, Agricultura y Veterinaria, Ingeniería con sus especialidades en Minería, Topografía, Geografía, Hidrografía, Ensayos y Apartados de Metales, Arquitectura, Bellas Artes, Artes y Oficios, Comercio y Administración.

Como puede apreciarse, estas leyes orgánicas de la educación, trataban de actualizar entonces la enseñanza superior en México y sus autores, sin duda bien informados de los avances europeos en tales asignaturas, propusieron planes de estudio capaces de dar a los alumnos una adecuada formación intelectual.

Aunque las leyes orgánicas de 1867 y de 1869 tuvieron vigencia sólo en el Distrito Federal, su influencia fue decisiva en el país, pues por una parte, las Entidades Federativas legislaron en materia de instrucción pública tomando como modelo dichas leyes, y por otra, las leyes estatales crearon y reorganizaron instituciones culturales en las Entidades Federativas.

Como fructífero producto a raíz de haberse erigido nuestro Estado de Hidalgo, y seguramente bajo la inspiración de las leyes mencionadas, puede afirmarse que nació el Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios de nuestra Entidad.

CAPÍTULO TERCERO

ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO

- a) *Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios* (1869).
- b) *Instituto Científico y Literario* (1890).
- c) *Instituto Científico y Literario Autónomo (ICLA)*(1948).
- ch) *Universidad Autónoma de Hidalgo* (1961).

CAPÍTULO TERCERO

ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO

a) *Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios*

Antes de iniciar el presente capítulo, es importante hacer notar que son muy escasas las fuentes de documentación para lograr hacer un desarrollo sistemático de la historia de nuestra institución, por lo que nos servirá de base el trabajo del Profr. Teodomiro Manzano "Monografía del Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo", publicado en 1937, bajo los auspicios de la propia institución.

"El Estado de Hidalgo tiene en su joven historia algunas páginas brillantes como ha tenido hijos que le dan honra por sus relevantes virtudes y por sus indiscutibles méritos.. Sin duda, página honrosa es y será, la fundación de su Instituto Científico y Literario, hermano por ideales del de Ciencias y Artes de Oaxaca, que albergara al inmortal indio de Guelatao". (42)

Al terminar la lucha del pueblo de México contra la intervención francesa y el imperio de Maximiliano, los hijos de lo que hoy es el Estado de Hidalgo y a cuyo frente se encontraba el Lie. Manuel Fernando Soto, continuaron sus tesoneros esfuerzos con la finalidad de que el Segundo Distrito Militar que había sido creado con una parte del Estado de México. mediante el Decreto de 7 de junio de 1862, para facilitar las operaciones

(42) TEODOMIRO MANZANO.—*Monografía del Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo*.—Pachuca, 1937.

militares, fuese elevado a la categoría de Entidad Federativa con el nombre del Padre de la Patria.

El éxito coronó esos trabajos cuando el Congreso de la Unión expidió el Decreto de 15 de enero de 1869, promulgado por el Presidente Juárez al día siguiente, por el cual se erigió el Estado de Hidalgo.

Facultado en su alto encargo para la organización de la nueva Entidad, Juárez nombró con carácter provisional como Gobernador del Estado, al Coronel Juan Crisóstomo Doria, prestigiado militar que se había distinguido en la guerra de Reforma y en la intervención francesa.

Poco después de asumir su cargo, el Coronel Doria recibió una iniciativa de los integrantes de la "Sociedad Protectora de la Educación Secundaria" en la que exponían la urgente necesidad de crear una institución donde se impartieran cursos de Secundaria y de Artes y Oficios. La agrupación estaba integrada por los doctores Miguel Várela, Marcelino Guerrero y el señor Agustín Cárdenas, hombre Droyfresista. a cuya iniciativa se debió la erección del Teatro "Progreso", ubicado en el lado norte de la Plaza de la Independencia, que había sido inaugurado en octubre de 1861.

La agrupación *Se* referencia recibió contestación a su ocurso, firmada por el señor Cipriano Robert, Secretario General del Gobierno, con teniendo el acuerdo favorable a su iniciativa, que dice:

"Secretaría General del Estado de Hidalgo, Sección 2a.—He dado cuenta al C. Gobernador con el ocurso de ustedes, en que solicitan, para la erección en esta ciudad, de un Colegio de Educación Secundaria y Profesional, la aprobación del Gobierno, y abundando el C. Gobernador en los patrióticos sentimientos que animan a ustedes y penetrado de la poderosa y benéfica influencia de la educación en el mejoramiento de la sociedad, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

"Se erige en la ciudad de Pachuca, un establecimiento de educación bajo el nombre de Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto en la Ley de 28 de octubre de 1861.

"Las carreras de Minería y Farmacia que en dicha Ley no están comprendidas, se seguirán en el Instituto Literario, a reserva de lo que disponga la Legislatura del Estado.

"Se aprueba el nombramiento de director, prefecto y catedráticos, propuestos por la Sociedad Protectora de la Educación Secundaria, a quienes se les expedirán sus nombramientos por este Gobierno, y quienes según ofrecen, desempeñarán gratuitamente sus cargos, mientras hay los fondos necesarios y se determinan los honorarios que deben disfrutar.

"Se destina para establecer el Instituto el exconvento de San Juan de Dios y ante tanto se hacen las reparaciones que se necesitan, se pagará con los fondos públicos el arrendamiento de una casa, a fin de que desde luego se proceda a la apertura del colegio.

"Se dictarán las providencias convenientes para que inmediatamente y conforme a la Ley de 9 de enero de 1849 envíen al Instituto las municipalidades sus respectivos alumnos.

"Y tengo el honor de decirlo a ustedes, como resultado de su ocursio relativo, manifestándoles a la vez la gran satisfacción con que el C. Gobernador ha visto los laudables y patrióticos esfuerzos de esa Sociedad en favor de la educación de la juventud que asegurará, a no dudarlo, el porvenir del Estado.

"Independencia y Libertad.—Pachuca, febrero 26 de 1869.—Robert, Secretario de Gobierno.—Ciudadanos Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Protectora de la Educación, en esta ciudad.—Presentes".

Luego fueron expedidos los nombramientos a los señores Lic. Mariano Navarro, Dr. Miguel Várela, Ramón Rosales y Pablo Cázarez, para que ocuparan los puestos de Director, Subdirector, Secretario y Prefecto, respectivamente y a los pocos días, el B de marzo de 1869, se hizo la inauguración del plantel en un acto de gran solemnidad, en el Teatro "Progreso", habiendo asistido el Gobernador y autoridades del Estado y del Municipio.

La Junta Directiva quedó integrada de la siguiente manera: Presidente Honorario, Col. Juan C. Doria, Gobernador del Estado; Presidente y Fundador, Lie. Ignacio Duran; Vice-Presidente, Dr. Marcelino Guerrero; Secretario, Ing. José María Vergara López, y Tesorero, señor Felipe Guerrero.

Como dentro del Instituto se creó también la Escuela de Artes y Oficios, los diversos talleres se distribuyeron para su atención, en la siguiente forma: Carpintería, señores Francisco Monterroso y Ventura Guerrero; Sastrería, Cesáreo Salmerón; Zapatería, José Procopio Rivas; Talabartería, Francisco Benavides, y Carrocería, el señor Florín.

La Junta Consultiva para la rama de industria estuvo integrada por los doctores Ramírez, Miguel Várela y Marcelino Guerrero. El Instituto había ocupado la casa marcada hoy con el número 412 de la calle de Allende, que actualmente pertenece a la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, y por la que el Gobierno pagaba una renta mensual de \$ 30.00.

b) *Instituto Científico y Literario*

El 15 de enero de 1875, durante el gobierno del Lie. Justino Fernández, el colegio fue trasladado al edificio que actualmente ocupa y que constituye el centro de la cultura hidalguense. Este edificio antiguamente albergó el convento y hospital de San Juan de Dios, cuya capilla es ahora el Salón de Actos.

El 5 de junio de 1890, siendo Gobernador del Estado el Gral. Rafael Cravioto y director del Instituto el Sr. Rafael de la Calina, se cambió la denominación del colegio, llamándosele desde entonces Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo, teniendo como principal objeto, dar la instrucción preparatoria científica.

Dos años después de que fue trasladado el colegio al edificio que ocupa actualmente y que le fue cedido por el Gobernador, Coronel Doria, se comenzó a construir la torre para el Observatorio Meteorológico y se principió a integrar la Biblioteca.

Por disposición superior el Instituto se había regido por el Reglamento del Instituto de Toluca, de fecha 17 de agosto de 1850; pero facultado el Director para formular y redactar el Reglamento de nuestro establecimiento, presentó un proyecto que fue aprobado por el Gobernador, quien lo promulgó el 6 de julio de 1872, y en el cual, entre otros objetivos, se hacía la clasificación de los alumnos nombrándolos "de número, municipales, pensionistas y externos".

El artículo 98 disponía que: "Desde el día 10 de abril hasta el último de septiembre de cada año, se tocará la campana para que se levanten los alumnos a las 5 de la mañana, y desde el 10 de octubre en adelante, a las 6, y luego que se vistan harán sus camas y se lavarán; de 5.30 a las 6 horas, estudio; a las 7 desayuno en el refectorio; desde las 8 a las 15 horas estudio".

El 8 de marzo de 1878 se expidió el Decreto que fijó las bases para la recaudación de las colegiaturas, puesto que cada municipio tenía la obligación de enviar un alumno al Instituto, o en caso de no contar con los elementos necesarios, se reunirían dos o más para el sostenimiento de un alumno, el cual era designado por los diversos municipios que contribuían para su sostenimiento.

El 18 de marzo de 1875, el Gobernador Lie. Justino Fernández, expidió un Decreto en virtud del cual se destinaban \$ 15,000.00 para los gastos del establecimiento y al año siguiente, 1876, por primera vez figuró en

el presupuesto una partida de \$ 34,508.00 para pago de sueldos de profesores y demás gastos.

El 15 de octubre de 1877 se expidió la Ley de Instrucción Pública del Estado, previniéndose en ella que el Gobierno del Estado pensionaría a 20 alumnos para que prosiguieran sus estudios en el Instituto, y que además de las materias que constituían la instrucción preparatoria, se impartiesen las necesarias para las carreras de abogado, médico e ingeniero de minas. Al no contar con los elementos necesarios para cubrir dignamente la carrera de médico, se suprimió, creándose entonces las de ingeniero topógrafo, hidrógrafo, ensayador y apartador de metales, escribano y agente de negocios.

Los títulos los expedía el gobernador, después de que los alumnos habían sustentado examen. Tratándose de los estudiantes de Derecho, el examen se hacía ante la Junta de Abogados, y luego otra prueba en el Tribunal Superior de Justicia del Estado daba fin al examen respectivo.

El primer título de Abogado que se expidió en el Estado fue a favor del señor Ángel Casasola y Cortés, el 29 de junio de 1869. Recordemos que el Instituto fue creado por acuerdo de 26 de febrero de 1869 e inaugurado el 3 de marzo de 1869. Para junio de ese mismo año, ya legalizado, tenía facultades para expedir títulos. El caso del señor Casasola consistió en la revalidación de sus estudios hechos en otra escuela, habiendo sido aquí donde presentó su examen profesional, por cuyo motivo se le expidió su título.

El primer título de Profesor de Educación Primaria fue expedido a favor de la señorita Rufina Asiain, el 26 de julio de 1878. Los primeros títulos de Ingeniero Topógrafo fueron expedidos en diciembre de 1879, a favor de los señores Luis Vargas y Atilano Manriquez, y los primeros títulos de Ensayador y Apartador de Metales, se expidieron también en 1879, a favor del señor Baltasar Muñoz Lumbier y del señor Cameros.

Durante el período gubernamental del Gral. Rafael Gravioto, fungiendo como Director del Instituto el In. Pedro A. Gutiérrez, se entregaron al establecimiento 227 aparatos de Física, traídos expresamente de Francia; se colocó el reloj en el frontispicio y la biblioteca fue puesta al servicio del público.

Pocas modificaciones se hicieron en su organización hasta 1907, en que se adoptó el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, así como su lema: "Amor, Orden y Progreso", se abandonaron las aulas para agregarse a él, destacando por sus ideales revolucionarios. Entre ellos recordamos al azar, al Gral. Felipe Ángeles que

fue distinguido militar, al Gral. Heriberto Jara, diputado constituyente en 1917, a quien se le distinguió recientemente con el premio "Lenin" de la paz, y al Lie. Alfonso Cravioto, también diputado constituyente de 1917 e ilustre literato, diplomático y fino poeta.

El 21 de diciembre de 1921 se abre un paréntesis en la vida del Instituto, ya que el Gral. Amado Azuara, Gobernador Constitucional del Estado, sanciona un Decreto de la XVI Legislatura, mediante el cual el Instituto es elevado a la categoría de Universidad del Estado de Hidalgo, integrándose en su estructura académica, con las escuelas Preparatoria, Normal, Jurisprudencia e Ingeniería de Minas. Noble esfuerzo lleno de generosidad que, debido a las condiciones políticas y económicas de la época, desaparece sin mayor gloria.

En 1925 torna a su antigua denominación de Instituto Científico y Literario, con sólo dos escuelas: Preparatoria y Enfermería. La Escuela Normal de Profesores, que proseguiría su vida propia, con las modificaciones pertinentes, es ahora la Escuela Normal del Estado "Benito Juárez" y la Escuela de Artes y Oficios también se desprende para integrar después el Instituto Politécnico, hoy conocido como Instituto Tecnológico de Hidalgo, En 1944 se celebró solemnemente el LXXV aniversario del Instituto y se iniciaron los cursos en la Escuela de Medicina. Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, habiéndose colocado nuestro país al lado de las democracias para formar un frente común ante el Eje Berlín-Roma-Tokio, establecido en México el servicio militar nacional, en el Instituto se implantó el régimen militar a estudiantes y catedráticos.

c) Instituto Científico y Literario Autónomo

En 1948, ocupando la dirección del Instituto el Dr. J. Pilar Licona Olvera, el Lie. Vicente Aguirre, Gobernador Constitucional del Estado, sanciona un Decreto de la Legislatura del Estado, mediante la cual se da plena autonomía al Instituto, que continúa funcionando con una Junta de Gobierno integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero hasta el año de 1961. Este paso trascendental encaminaría al Instituto, con el tiempo y en forma definitiva, a elevarse a la categoría de Universidad.

A partir de entonces se incrementó notablemente la vida académica, estableciéndose nuevamente, en forma definitiva, la Escuela de Derecho, en 1952 y la de Trabajo Social en 1959.

ch) *Universidad Autónoma de Hidalgo*

En el período gubernamental del Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros, previendo ía necesidad que existía en la Entidad de crear una institución superior que llenase las aspiraciones de los jóvenes hidalguenses, especialmente los de escasos recursos, se sanciona un Decreto del H. Congreso del Estado, a través del cual llega a la cúspide el anhelo de aquellos miembros de la Sociedad Protectora de la Educación y que, con notable intuición y sabiduría, previeron que sólo en el aula se puede educar el pueblo. Mediante este Decreto aparece en el panorama nacional la Universidad Autónoma de Hidalgo.

El 3 de marzo de 1961, en solemne ceremonia, el poeta Jaime Torres Bodet, Secretario de Educación Pública en el gobierno del Lie. Adolfo López Mateos, y con su representación personal, asiste al acto de erección de la Universidad Autónoma de Hidalgo, habiendo apadrinado este hecho la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Universidad de Guadalajara y el Instituto Politécnico Nacional.

Es designado como primer Rector el Lie. Rubén Licona Ruiz, que venía fungiendo como Presidente de la Junta de Gobierno y quien en 1963, por haber sido nombrado Secretario General de Gobierno en el régimen del Lie. Carlos Ramírez Guerrero, se separa de la Rectoría.

El H. Consejo Universitario nombra como Rector sustituto al Lie. Juventino Pérez Peñafiel, quien al término de ese período, es electo para continuar en la Rectoría, hasta el 8 de abril de 1970, fecha en la que toma posesión como Rector el Lie. Jesús Ángeles Contreras.

Durante los años de 1961 y 1962, la Universidad retuvo todavía los tres primeros años de Educación Secundaria, que formaban parte del antiguo Plan de Estudios de cinco años; pero a fines de 1962, obedeciendo un acuerdo de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, separó esos primeros años, reteniendo en la Escuela Preparatoria, exclusivamente los años correspondientes al Bachillerato; de manera que a partir de enero de 1963, por Decreto del H. Congreso del Estado, se fundó la Escuela Secundaria Oficial de Pachuca, dependiente del Gobierno del Estado en lo administrativo, pero con el Plan de Estudios y Programas dictados por la Secretaría de Educación Pública,

La ley creadora de esta escuela de segunda enseñanza ordenó que la misma planta de cátedráticos que funcionaba en la Universidad para dicho

ciclo educativo, pasara a la nueva Escuela Secundaria a continuar sus labores docentes, habiendo nombrado el Gobernador del Estado, Mayor Osvaldo Cravioto Cisneros, a los señores Lie. Jorge Quiroz Sánchez y Raúl Guerrero Guerrero, como Director y Subdirector, respectivamente. En los primeros años de vida de esta escuela secundaria, la Universidad de Hidalgo la ayudó grandemente en lo moral y en lo económico. La Escuela Preparatoria siguió funcionando en el mismo edificio, y una vez que se hubo terminado su nuevo local en la prolongación de la Avenida Juárez, la Preparatoria se trasladó a él, aumentando las oportunidades de estudio a centenares de jóvenes.

En 1961, recién creada la Universidad, se establecieron la Escuela de Ingeniería Industrial y la Escuela Preparatoria número 2, en Tulancingo.

En 1964 se establece la Escuela de Comercio y Administración, impartándose inicialmente -la carrera de Técnico en Contabilidad y Administración, y actualmente, a nivel profesional, las carreras de Contador Público y de Licenciado en Administración de Empresas.

A partir de 1962 se completaron los estudios de la carrera de Derecho, de manera que para obtener su título, han presentado ya su examen profesional varios alumnos.

En la actualidad, en las escuelas correspondientes, funcionan los Seminarios de Derecho, de Ingeniería y de Trabajo Social, bajo cuya dirección y orientación, los alumnos preparan sus tesis de graduación.

En 1969, al cumplir la institución su primer centenario de vida, se da un nuevo y fuerte impulso a todas las actividades propias de una universidad. Se fundan los Seminarios citados: se proyecta crear la Escuela de idiomas; se establece el Museo de Antropología con la valiosa colaboración de la Dirección de Museos Regionales del Instituto Nacional de Antropología e Historia; se reorganiza el Museo de Mineralogía que contiene valiosos ejemplares; se reorganiza la Biblioteca Central, que durante casi un siglo permaneció con el mismo acervo con que se inició y que ahora ha elevado su capacidad a cerca de 15,000 volúmenes y cuya Dirección colabora entusiastamente con la Rectoría, en actividades de difusión cultural, organizando conferencias, exposiciones, recitales poéticos y de música, conciertos con orquestas sinfónicas, obras teatrales, etc.

El antiguo edificio del convento y hospital de San Juan de Dios ha visto remozar su capilla, a la que se le devolvió su aspecto señorial para constituirse en solemne salón de actos, en aula magna, y entre las nuevas instalaciones se hizo la correspondiente sala cinematográfica, para albergar ahí el cine club universitario.

También se acondicionó decorosamente uno de los salones para efectuar las sesiones del H. Consejo Universitario, habiendo tenido lugar la inauguración de esas obras el 3 de marzo de 1969, con motivo de la celebración del primer centenario de la institución, con asistencia de autoridades federales, estatales, universitarias, educativas, exalumnos, alumnos, personas invitadas de otras Entidades y público en general.

Un acto académico de importancia que se realizó durante esos festejos, fue la celebración del Primer Congreso de la Cultura del Estado de Hidalgo, en cuya planeación, organización y realización, fue piedra angular el señor licenciado Isaac Pina Pérez, de muy grata memoria para nuestra Casa de Estudios. A este Congreso concurren miembros del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de otras instituciones del país, de índole geográfica, antropológica e histórica, así como catedráticos de la propia Universidad hidalguense, cuyas valiosas aportaciones dieron datos sumamente importantes y de gran interés para las ciencias antropológicas e históricas.

Mirando hacia el futuro, las autoridades universitarias trazan ahora los primeros lineamientos de una reforma institucional que abarcará la docencia, la investigación científica y tecnológica y la difusión cultural, funciones propias de la Universidad, teniendo como base una mejor organización administrativa.

Para ello se han dado los primeros pasos realizándose del 27 al 31 de julio de 1970 un Seminario de Planeación Institucional, cuyas conferencias, presididas por el actual Rector, señor Lic. Jesús Ángeles Contreras, fueron sustentadas por los señores licenciados Olac Fuentes Molinar, Antonio Tenorio Adame, Jorge Domínguez, Manuel Ulloa Herrero y Alfonso Rangel Guerra, miembros del Centro de Planeación Nacional, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el último, Secretario de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior.

Acerca de estos lineamientos de planeación, para intentar y lograr la reforma universitaria, nos ocuparemos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO CUARTO

ANTECEDENTES DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

- a) *La reforma universitaria.*
- b) *Causas nacionales de la autonomía universitaria.*
- c) *Autonomía y libertad de cátedra.*

CAPÍTULO CUARTO

ANTECEDENTES DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

a) *La reforma universitaria*

El movimiento de reforma universitaria no puede observarse sólo desde un punto de vista estrictamente universitario, pues su estructura ideológica abarca también el campo de la política nacional e internacional.

En el campo internacional, la corriente reformista universitaria se caracteriza por la defensa de la autodeterminación de los pueblos, la unión de los países latinoamericanos y por su postura antiimperialista.

No siendo materia de nuestro estudio tocar esos puntos a fondo, sólo nos referiremos a las ideas universitarias de la corriente reformista latinoamericana, que pugnaba por el total cambio de todas las estructuras universitarias.

En el Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios, celebrado en la ciudad de Córdoba, Argentina, en julio de 1918, los estudiantes resumían planes de reorganización en cuatro aspectos:

- 1.—La unidad de legislación.
- 2.—La ley universitaria, de carácter nacional, y el asunto de los estatutos, de carácter local.
- 3.—El régimen de gobierno de las universidades.
- 4.—El sistema docente y las relaciones disciplinarias entre el gobierno de la universidad y los estudiantes.

Acercas del primer aspecto, afirmaban que "era necesaria una ley general que respetase las características propias de cada universidad; es decir,

que se creara un sistema jurídico tendiente a la planeación nacional de la educación universitaria, sin que ello significara la uniformidad de leyes en asuntos secundarios en las diversas universidades".⁽⁴³⁾

Acerca del segundo aspecto, referente a la ley universitaria, de carácter nacional, y a la de los estatutos universitarios, de carácter local, la corriente reformista se pronunciaba porque la ley universitaria nacional, sólo debería contener lo que fuera materia de organización institucional y de relaciones entre el gobierno y la universidad; mas todo lo que se refiere a la reglamentación de esos principios y al régimen pedagógico e interno de las universidades, debería ser de exclusiva incumbencia de cada estatuto local; es decir, la legislación universitaria nacional comprendería lo relativo a los siguientes puntos:

- a) Designación de autoridades universitarias.
- b) Composición de los Consejos Directores de las Facultades.
- c) Composición del Consejo Superior.
- ch) Composición de la Asamblea Universitaria.
- d) Selección y elección del profesorado, y el tiempo en que debería hacerse.
- e) Docencia libre".⁽⁴⁴⁾

De los puntos *b*, *c* y *e* interpretamos que los Consejos Directores de las Facultades, equivale a los Consejos Técnicos de las escuelas en nuestras universidades; que el Consejo Superior, equivale al Consejo Universitario nuestro y que la docencia libre es lo que nosotros entendemos por libertad de cátedra.

De manera que se dejaba para resoluciones de estatuto lo relativo a la dirección pedagógica y administrativa de las universidades.

Acerca del tercer aspecto, referente al gobierno de las universidades, la corriente reformista afirmaba que "era necesario romper con el sistema estancado de las leyes vigentes hasta entonces, en las que las facultades eran gobernadas por quince académicos electos para desempeñar sus funciones vitaliciamente, y el Consejo Superior de la Universidad sería designado por los Consejos de las Facultades; es decir, se quería romper con la antigua

(43) *Base para la nueva organización de las Universidades Nacionales. Informe de la Comisión Redactora del Primer Congreso Nacional de los Estudiantes.* UNAM, p. 6.

(44) *Bases para la nueva organización, etc.*—Ob. cit. p. 6.

forma de gobierno que, perfectamente organizado, mantenía el control de las universidades y a quien los estudiantes culpaban de la situación caótica en que se hallaban las instituciones".⁽⁴⁵⁾

Como se ve, la idea reformista en este asunto, tendía a que el gobierno de la universidad fuera ejercido precisamente por los universitarios, representantes de los tres sectores: catedráticos, alumnos y egresados, considerando que son quienes conocen los problemas de la universidad.

Con relación al cuarto aspecto, referente al sistema docente, la reforma universitaria pedía "que se estableciera la docencia libre, la periodicidad de la cátedra, la publicidad de los actos universitarios, la asistencia social a los estudiantes y la revisión de Programas hecha por las nuevas academias o Consejos Técnicos, integrados por representantes de los tres sectores, para actualizar dichos Programas y ponerlos al día".

"Se entendía por docencia libre, el hecho de dejar las cátedras libremente abiertas, salvo algunos requisitos de trámite, a todo aquel que se considerase capaz de sustentarlas, debiendo llenar como requisitos, el haberse doctorado, presentar un examen ante el Consejo Técnico y sustentar una cátedra de prueba".⁽⁴⁶⁾

Unidos al principio de la docencia libre, se hallaban el principio de la libertad de cátedra, consistente en dejar en libertad al maestro de exponer la misma con criterio propio. Solamente debiendo ajustarse al Programa; el de libre asistencia de los alumnos a las cátedras de los maestros que más les satisficieran, ■ sin necesidad de que se les aplicara el método de las listas de asistencia y el de la publicidad de los actos universitarios, de manera que cualquier designación, examen y otro hecho administrativo o académico dejara de ser secreto, debiendo ser público y difundido.

Finalmente el cuadro de principios reformistas se completa con intentar que la enseñanza sea gratuita, que automáticamente los alumnos se agrupen en gremio estudiantil y que se imparta asistencia social a los estudiantes.

Dos hechos importantes deben hacerse notar en el movimiento estudiantil.

lo.—La reforma universitaria da oportunidad de los estudiantes, por vez primera, para que la juventud del mundo participe y dirija un movimiento político y social de importancia; es decir, con la reforma universi-

(45) ídem. p. 7.

(46) ídem. p. 8.

taria la juventud adquiere derecho de ciudadanía y derecho al triunfo de nuevas ideas sobre lo arcaico y anacrónico.

2o.—El movimiento estudiantil tiene tal importancia, que pronto es conocido y va a extenderse por toda América Latina.

En efecto, el movimiento reformista universitario latinoamericano, por primera vez, lleva a cabo un movimiento de rebeldía contra el medio que rodea las universidades, logrando un triunfo, particularmente en lo social y lo político, nacional e internacional, al crear una nueva y fuerte corriente ideológica.

A este respecto, el Lie. Luis Chico Goerne, en su obra "La Universidad, inquietud de nuestro tiempo", comenta: "La Universidad de este siglo abrumado por todos los problemas, convulso y desorientado, herido por todas las interrogantes andantes, la universidad de este siglo, vértice quizás en el dilatado camino por el que trota la humanidad a través de la historia, ¿podría lícitamente continuar indiferente y sorda al clamor angustioso del mundo que la rodea y atenta sólo a su pedagogía de oruga docta en su torre de marfil? ¿Podría este mundo febril y galopante resignarse ante el ademán presuntuoso de una universidad vuelta de espaldas a su dolor y a su esperanza, cuando es precisamente de ella, de la cultura superior, de quien tiene el derecho indiscutible de pedir una luz, una solución que le traiga descanso, así sea transitoria, a sus músculos ya rendidos por la batalla? Seguramente que no.

"Sobre la universidad contemporánea pasa un mandato enérgico e ineludible de actuar y renovar su ciencia con la vida; y así, al conjuro de ese mandato la universidad surge y se proyecta sobre la Sociología y la Política de sus respectivos pueblos; y al decir Universidad, decimos sus partes componentes y nos hallarnos pues, ante el espectáculo increíble para el mundo de entonces, de una juventud que saltando los muros del claustro que la separaban de su pueblo, se entrega al estudio y a la lucha por la solución de sus problemas".^{<47)}

b) *Causas nacionales de la autonomía universitaria*

Las ideas reformistas habían llegado a nuestro país por varios conductos; libros y revistas que trataban el asunto, estudiantes extranjeros que

(47) Luis CHICO GOERNE.—*La Universidad, inquietud de nuestro tiempo*.—México, UNAM, 1937, p. 39.

exponían sus ideas, etc., pero en realidad lo que introdujo definitivamente a México la corriente reformista, fue la celebración del Primer Congreso Internacional de Estudiantes, llamado también Primer Congreso de la Reforma, celebrado en la ciudad de México, en septiembre de 1921 y cuyas sesiones tuvieron lugar en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria.

"La Delegación de México estuvo constituida por Raúl F. Pous Ortiz, Rodolfo Brito Foucher, Miguel Palacios Macedo, Francisco del Río Cañedo y Daniel Cosío Villegas, con el carácter de numerarios y por delegados adherentes, entre los que se contaban Octavio Medellín Ostos, Manuel Gómez Morín, Eduardo Villaseñor, Ramón Beteta, Leopoldo Aguilar, Vicente Lombardo Toledano y Arturo Martínez Adame". ^{<48)}

Habiéndose declarado el Congreso "antiimperialista y partidario de un sistema tendiente a evitar el desequilibrio económico y social", las resoluciones de la Asamblea defendían principios políticos y sociales en tal sentido.

La cuarta resolución, establecía el siguiente acuerdo de la asamblea. a beneficio de las universidades:

"El Congreso Internacional de Estudiantes sanciona como una necesidad para las universidades donde no se hubieran implantado, la adopción de las siguientes normas:

"1a.—Participación de los estudiantes en el gobierno de las universidades.

"2a.—Implantación de la docencia libre".

Claramente fueron postulados principios reformistas en el Congreso, estableciendo el contacto de los dirigentes universitarios mexicanos con los de Sudamérica, permitiendo a los nuestros un conocimiento amplio sobre los diversos aspectos inherentes a la reforma universitaria, conocimientos y orientaciones que, unidos a las causas nacionales, contribuyeron a formar el ambiente para la campaña reformista del año 1929, influyendo en forma definitiva en el pensamiento universitario mexicano.

A esto hay que añadir las causas netamente nacionales, cuyos factores de orden político, de orden social y de orden universitario, influyeron definitivamente en el pensamiento universitario mexicano.

Por lo que se refiere a los factores de orden político, debemos recordar que las generaciones universitarias de los años de 1920 a 1929, fueron forjadas en un ambiente revolucionario, con grandes inquietudes políticas.

Estas inquietudes de la juventud culminaron con la reforma que sufrió

(48) *Bases.* ..—Ob. cit. p. 19.

nuestra Constitución, que permitió la reelección del Gral. Obregón como Presidente de la República, en julio de 1928, luego su asesinato y poco más tarde, durante el gobierno del Lie. Portes Gil, la campaña política con la postulación del Lie. Vasconcelos que arrastró a los universitarios. Esta agitada situación política del país tuvo grandes repercusiones en el medio estudiantil.

En relación con factores de orden social, debemos señalar el asunto de la población escolar universitaria, de manera que el elemento estudiantil se hallaba en proceso de organización gremial, con espíritu de rebeldía y acumulando mayor fuerza cada día.

La influencia de esos factores y de la corriente reformista, fue decisiva en el pensamiento universitario mexicano, para formar el ambiente necesario; de manera que sólo bastó un pretexto cualquiera para que estallara el movimiento de huelga estudiantil en 1929, que habría de convertir a la Universidad Nacional de México, en autónoma, y que cambiaría la legislación respectiva.

Naturalmente que este resultado no es producto de la improvisación o la casualidad, sino que lo es de un proceso de varios años que han de darle forma definitiva al movimiento.

"La revolución universitaria de Córdoba, Argentina, fue calificada como un motín de estudiantes; la jornada del 29 tiene también sus detractores y sus panegiristas exaltados. La verdad no se halla en los extremos; con reconocimiento de la verdad estimamos que cupo a nuestra generación concluir una tarea emprendida años atrás y que además nunca estimó que su obra fuera perfecta. En su última sesión, el Directorio de la huelga hizo públicos sus puntos de vista.

"Consideró que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional era en muchos aspectos, imperfecta y entendió a la autonomía como un medio, nunca como un fin. Creyó con absoluta fe que gracias a la presencia de los estudiantes en el Consejo, no en una minoría insignificante, sino en igualdad de número, cada una de las generaciones futuras imprimiría a nuestra Casa de Estudios, su matiz, su actualidad y que, el río continuo de juveniles y limpias ambiciones, se renovarían perennemente. Recogiendo el remoto, pero siempre presente espíritu de Sierra, el Directorio, por boca de su Presidente, hizo votos por una universidad cada vez más fuerte, más hondamente ligada a la entraña de México, más pura y más mexicana".

(49) ALEJANDRO GÓMEZ ARIAS.—*fin torno a una generación*.—México, UNAM, 1943, p. 38.

Y eso fue el movimiento autonomista de 29. Diversas causas se conjugaron y lo hicieron posible, habiendo servido de chispa algunas medidas disciplinarias impuestas por autoridades escolares.

En efecto, en mayo de 1929, el Lie. Narciso Bassols y el Lie. Alfonso Caso, respectivamente Director de la Escuela de Derecho y Director de la Escuela Nacional Preparatoria, dispusieron medidas administrativas en sus escuelas, mismas que no fueron del agrado de los estudiantes, que inmediatamente protestaron.

"El Lie. Bassols trató de elevar la calidad de los abogados que se formaban en la Escuela de Derecho, e impuso diversas medidas encaminadas a obligar al estudiante a prepararse más estrictamente, y para el efecto ordenó la celebración de reconocimientos semestrales escritos. Simultáneamente el Lie. Alfonso Caso, Director de la Escuela Nacional Preparatoria, formuló un plan de estudios más estricto para este plantel".⁽⁵⁰⁾

Las reformas al Plan de Estudios en la Preparatoria y el sistema de exámenes en la Escuela de Derecho, aunque fueron hechos con altas miras, debido a la forma como fueron impuestos a los estudiantes, sin hacer caso de observación alguna, crearon en ambas escuelas un fuerte clima de agitación; de manera que los estudiantes de Jurisprudencia se reunieron en asamblea general el 4 de mayo de 1929 y acordaron nombrar inmediatamente un Comité Provisional de Huelga, para que tratara con el Secretario de Educación Pública, que entonces lo era el Lie. Ezequiel Padilla, la forma de resolver el conflicto. No habiendo logrado los comisionados resultado satisfactorio a sus peticiones, la huelga se decretó definitivamente el 5 de mayo de 1929.

Como el movimiento huelguístico crecía abarcando ya varias escuelas, cuyos estudiantes se solidarizaron con los primeros huelguistas, el Presidente Portes Gil hizo declaraciones a la prensa el 14 de mayo, diciendo, entre otras cosas, que "la huelga tenía carácter política, porque los líderes estudiantiles, Alejandro Gómez Arias, Presidente de la Confederación de Estudiantes y Salvador Azuela, pertenecían al partido vasconcelista".⁽⁵¹⁾ En efecto, ya entonces el país estaba en plena efervescencia política, disponiéndose la ciudadanía para concurrir a las urnas electorales y decidir quién sería el próximo Presidente de la República.

Por un lado figuraba como candidato a la Presidencia el Ing. Pas-

(50) MENDIETA Y NÚÑEZ.—*Censo Univ.*—*Ob. cit.* p. 98.

(51) *idem.* p. 103.

cual Ortiz Rubio, postulado por el Partido Nacional Revolucionario, recientemente creado, y por otra parte, postulado por el Partido Antirreeleccionista, figuraba como candidato el Lic. José Vasconcelos, quien agrupaba a su alrededor a gran cantidad de estudiantes que lo acompañaban en sus giras de propaganda política.

El 23 de mayo de 1929, en la Plaza de Santo Domingo, cerca de la Escuela de Medicina, hubo un encuentro entre estudiantes y la policía metropolitana, con resultado sangriento, instituyéndose algún tiempo después el 23 de mayo como Día del Estudiante y llamando a esa parte de la Plaza de Santo Domingo, "Plaza 23 de Mayo" en homenaje a la memoria de los estudiantes caídos.

Los alumnos de la Escuela Preparatoria y de Derecho, de común acuerdo, presentaron un pliego de peticiones al Presidente Portes Gil, en el que destacaban los siguientes puntos:

Autonomía universitaria; paridad de votos en el Consejo Universitario; creación de un Consejo de Escuelas Técnicas y otro de Escuelas Normales, con paridad de votos de maestros y alumnos y nombramiento del Rector por el Presidente de la República, debiendo escogerlo precisamente de una terna propuesta por el Consejo Universitario.

En vista del grave cariz que habían tomado los acontecimientos en todo el país, consistente en la rebelión armada, en el norte, que el gobierno acababa de sofocar, encabezada por los generales Manzo y Escobar; en la sangrienta rebelión cristera que tantas vidas costó al país y que, en lo económico nuestro país también sufrió la depresión mundial del año 29, todavía como consecuencia de la guerra mundial de 1914-1913, aparte de la agitación política por las próximas elecciones, el Presidente Portes Gil, temiendo que realmente el movimiento estudiantil fuese aprovechado por el vasconcelismo, resolvió ceder, convocando al Congreso de la Unión a un período extraordinario de sesiones, para que estudiara el proyecto de ley, en donde se concedía la autonomía a la Universidad Nacional.

En dicho proyecto se establecía que el gobierno de la institución quedaba a cargo de maestros, alumnos y profesionistas egresados de ella, que tendría libertad para resolver sobre sus Programas de estudio, métodos de enseñanza y aplicación de sus fondos y recursos y que la elección de Rector y Directores de Facultades y Dependencias Universitarias, sería hecha por el Consejo Universitario.

La ley que constituía a nuestra Universidad Nacional en autónoma, aprobada por el Congreso, fue promulgada el 9 de julio de 1929.

Antes de abandonar el tema del movimiento autonomista de 1929, deseamos hacer notar un hecho que, en nuestro concepto, tiene importancia: Se puede afirmar que en realidad, aunque el origen fue incidental, pues al tratar de implantar el sistema de exámenes de reconocimiento de nuevo tipo en la Escuela de Derecho, estalló una huelga estudiantil que tuvo en su principio un carácter local, pero que al propagarse después al resto de las escuelas universitarias, canalizó las inquietudes juveniles hasta lograr crear un verdadero movimiento con miras ya claramente fijadas, sobre todo con dirigentes estudiantiles perfectamente orientados al respecto, que seguramente ya habían madurado la idea de lograr reformas básicas en la Casa de Estudios, once años después del movimiento habido en la ciudad de Córdoba, Argentina, cristalizando en México con ideas avanzadas, en medio de una situación política de nuestro país sumamente difícil.

c) *Autonomía y libertad de cátedra*

El objetivo de la universidad es servir a la comunidad por medio de la formación de futuros profesionistas y técnicos, y también mediante la difusión de la cultura, así como del desarrollo de una obra de investigación científica o tecnológica. Es decir, el fin de la universidad es servir a la sociedad, a la nación, por medio de la cultura.

Ese fin sólo podrá desarrollarse y lograrse en un ambiente de absoluta libertad de la institución, tanto por lo que respecta a su gobierno interno, como a sus relaciones con el Estado y a la orientación de sus enseñanzas, aspectos todos ellos ligados íntimamente entre sí.

Para que la universidad pueda cumplir realmente con su fin, que es el de hacer cultura y ponerla al servicio de la nación, necesita absoluta libertad, tanto en el aspecto administrativo como en el docente o académico.

La autonomía significa que la vida de la institución gravitará sobre los mismos universitarios, funcionarios, maestros, alumnos y empleados, y que la docencia y la cátedra no admitirán la imposición de ninguna postura filosófica, social, científica o política, sino al contrario, que la Universidad, gozando de libertad, admita todas las ideas, por disímolas que sean, para su libre discusión en un plano de altura, debiendo tener como suprema finalidad, la de servir a la nación.

"Esto no significa que la universidad se aísle y viva indiferente a las necesidades y anhelos de un pueblo y sea convertida sólo en una má-

quina de fabricar profesionistas, egoístas e inútiles, sin orientación alguna desde el punto de vista social.

"Tampoco la autonomía significa una oposición al gobierno, ni mucho menos la existencia de un estado dentro de otro; todo lo contrario, autonomía significa independencia para autodeterminarse y realizar por sí misma las grandes tareas culturales y la misión social que tiene encomendadas, por delegación de funciones de parte del Estado.

"Cualquier ingerencia extraña en materia de orientación ideológica, impartición de la cultura superior, expedición de títulos profesionales, revalidación de grados, revisión de planes de estudio, nombramiento de profesores y personal administrativo, manejo del patrimonio o control de la enseñanza universitaria, representa un menoscabo a la vigencia de este postulado".⁽⁵²⁾

Indiscutiblemente que así sería y eso repercutiría en la desviación de sus funciones si se vieran desvirtuadas por los criterios de la política partidista del Estado o de otras fuerzas extrañas que intervinieren.

La absoluta autonomía de la universidad es necesaria y correlativa al principio de la libertad de cátedra. La libertad de cátedra es el derecho derivado de la autonomía, simultáneo del maestro y del alumno; aquél para exponer la cátedra según su propio criterio, con tal de ceñirse a los Programas; el alumno para escoger a los maestros que juzgue más aptos o con el criterio más acertado. La libertad de cátedra, entonces, significa el derecho al diálogo libre y espontáneo entre maestros y alumnos. Si el principio de la libertad de cátedra no se halla vigente y puesto en práctica, no se concibe la posibilidad de la auténtica universidad.

Y en realidad, pese a las críticas hacia la libertad de cátedra, en el sentido de que ella se preste a que las universidades puedan ser refugio de sandeces científicas o de enseñanzas contradictorias, es indiscutible que el adelanto científico dependerá en gran parte de que las ideas sean expuestas a la libre discusión y al debate de todas las tesis, de todas las corrientes y de todas las posturas filosóficas, para obtener resultados positivos.

Si la universidad pretende llenar íntegramente su misión y funciones, es necesaria su autonomía en todos los aspectos de su vida, debiendo tener en su seno, consecuentemente, vigencia real y efectiva el principio de libertad de cátedra y espíritu de investigación.

(52) SALVADOR PINEDA. -*El signo de la Universidad*. — UNAM, México, 1952, p. 34.

Particularmente por lo que se refiere a nuestra Universidad hidalguense, en vista de que ya el Instituto Científico y Literario gozaba de autonomía desde 1948, aquélla fue erigida en 1961 con autonomía desde un principio, apadrinada por instituciones universitarias autónomas, de manera que nuestra Universidad comienza su vida inmediatamente, con autonomía y con libertad de cátedra.

CAPÍTULO QUINTO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO

- a) *Régimen legal a que está sujeta la Universidad Autónoma de Hidalgo.*
- b) *Validez constitucional de las leyes orgánicas de la Universidad.*
- c) *Centralización y descentralización.*
- ch) *Régimen patrimonial de la Universidad Autónoma de Hidalgo.*

CAPÍTULO QUINTO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO

a) *Régimen legal a que está sujeta la Universidad Autónoma de Hidalgo*

Una vez desarrollados los temas relativos a la evolución histórica de nuestras universidades, toca su turno al tema de la naturaleza jurídica de la Universidad Mexicana, para luego llegar a conclusiones.

Es necesario hacer hincapié en lo complejo de la naturaleza jurídica de la Universidad, situación derivada a su vez, de la complejidad del Estado moderno, del que forma parte y que ha traído consigo la evolución del Derecho Administrativo como rama del Derecho Público.

El ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lie. Nicéforo Guerrero, comparaba al Derecho Administrativo con "...una nebulosa en vías de condensación y en cuyo seno fuesen apareciendo astros y planetas con formas y dimensiones más o menos estables, quedando entre tanto, enormes espacios en los cuales la materia se encontrase inconcreta aún, en espera de su turno".⁽⁵³⁾

Empezaremos por examinar el régimen legal a que ha estado sujeta la Universidad Autónoma de Hidalgo, aspecto que se estudiará a raíz de su creación en 1961.

(53) JOAQUÍN RONCAL Y GÓMEZ DE PALACIO.—*Naturaleza jurídica de la Universidad*.—*Edic.* UNAM, 1958, p. 27.

La ley que creó a la Universidad Autónoma de Hidalgo, como cuerpo docente encargado de realizar en sus elementos la obra de la educación superior, estipula con toda claridad, en su artículo 3o. fracs. I, II y III. que ha sido creada como un órgano para realizar la atribución mencionada.

En su artículo 2o. esta ley define claramente la naturaleza de la institución como organismo público. Sin embargo, procede analizar cuáles son los datos que permiten atribuir a un sujeto de derecho y especialmente a una corporación, el calificativo de referencia.

"La determinación de lo que jurídicamente es una corporación pública, constituye hasta ahora uno de los problemas más complicados del Derecho Público. Esa complicación deriva no tanto de falta de unanimidad o de acuerdo con la doctrina para atribuir a las corporaciones públicas ciertas características, creando la necesidad que existe de distinguir con precisión a las corporaciones de algunos otros sujetos de Derecho, con la que aquéllos guardan similitud más o menos estrecha.

"En efecto, a través de un estudio cuidadoso de las más serias corrientes doctrinales, resulta claramente establecido que, por lo menos, los siguientes caracteres son imprescindibles en una corporación pública".⁽⁵⁴⁾

En seguida los mismos autores señalan las características necesarias para que una corporación tenga la categoría de pública:

"1.—Creación directa del Estado y no mero reconocimiento por parte de él.

"2.—Entrega por el mismo Estado de la gestión de un servicio público principalmente de carácter técnico.

"3.—Explicación íntegramente funcional de la vida de la corporación; esto es, ausencia en la misma, de toda finalidad que no sea gestión del servicio que el Estado le ha encomendado.

"4.—Delegación de atributos de poder público, que en su conjunto vienen a constituir la capacidad de Derecho Público de la corporación.

"5.—Jurisdicción del Estado sobre la corporación, origen de un control de extensión variable pero que, como mínimo, debe manifestarse en la posibilidad de que, en cualquier momento, la Administración Pública reasuma la gestión directa del servicio encomendado a la corporación".⁽⁵⁵⁾

En efecto, en cuanto al primer requisito, es indiscutible que la Uni-

(54) MAXUEI. SÁNCHEZ CXJEN, ANTONIO CARRILLO FLORES Y ÁNGEL CARHAJAL. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*. Tomo V.—UNAM, 1934, p. 23.

(55) M. SÁNCHEZ CUEN y otros.—Ob. cit. p. 24.

versidad es un sujeto de Derecho, "no por iniciativa de los universitarios, ni porque estos, ajustándose a determinadas normas generales, haya creado una corporación encomendándole la finalidad de impartir educación superior y organizar investigaciones científicas, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, sino para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad, con la mayor amplitud de los beneficios de la cultura".⁽⁵⁶⁾

Así pues podemos afirmar que la Universidad Autónoma de Hidalgo, ha sido creada por el Estado y no por particulares, lo que se demuestra con el Decreto número 23, de 25 de febrero de 1961, expedido por el Congreso del Estado y promulgado por el Gobernador Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros, al día siguiente.

II. Entrega de la gestión de un servicio público hecha por el Estado a la Universidad.

El artículo 73 constitucional, en su fracción XXV, señala que entre las atribuciones del Estado Mexicano, "El Congreso tiene facultad: Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República".

Como se ve, el Estado posee concretamente esa atribución, la cual se concreta "a la satisfacción del servicio público de la cultura general de los habitantes de la nación, que debe efectuarse mediante el establecimiento, la organización y el sostenimiento de los institutos respectivos, sobre los cuales la Federación conserva jurisdicción, estando capacitados para expedir títulos que surtan efectos en toda la República".⁽⁵⁷⁾

(56) ídem. p. 27.

(57) RONCAL,—Ob. cit. p. 49.

Frente a esa atribución que le señala la Constitución en la fracción XXV del artículo 73, el Estado puede asumir dos actitudes:

1a.—Abstenerse de ejercerla, dejando a los Estados y a los particulares el desarrollo de la cultura superior, y entonces la Federación habrá de limitarse a dictar la legislación reglamentaria del artículo 121 constitucional, fijando la manera de asegurar que en toda la República se respeten los títulos profesionales expedidos por las autoridades de los Estados, y a reglamentar también para el Distrito y Territorios Federales el artículo 4o. constitucional, a través de su Congreso.

2a.—O bien decidirse a ejercitar la atribución señalada por el artículo 73, pero forzosamente por procedimientos estatales, específicamente creando, organizando y sosteniendo institutos de cultura superior, sobre los que el gobierno federal conservará su jurisdicción; institutos que, necesariamente, tendrán la capacidad derivada directamente de la Constitución, por el sólo hecho de ser creados y organizados por el Estado, de expedir títulos con validez en toda la República.

El Estado entonces, para satisfacer el servicio público de que se trata, puede valerse de dos formas: la gestión directa o la creación de corporaciones públicas. Obviamente ese servicio público no puede ser entregado o encomendado a corporaciones privadas, porque la Constitución, en el artículo citado, expresa claramente la jurisdicción estatal en 3a materia.

Por lo que se refiere a la Universidad Autónoma de Hidalgo, el hecho de haber sido el Congreso del Estado quien aprobó la ley que crea, nos permite afirmar que nuestra Universidad sigue siendo un establecimiento público, basado en el artículo constitucional mencionado, congruente con la fracción XXII del artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

III. *Vida íntegramente* funcional de la Universidad.

Los citados, Sánchez Cuen, Carrillo Flores y Carbajal, señalan que "este carácter servirá para distinguir las corporaciones públicas de otros sujetos de Derecho y especialmente de las empresas de servicio público que se constituyen con propósitos de lucro y que cuando toman a su cargo la gestión del servicio, lo hacen sólo como medio para alcanzar un lucro".⁽⁵⁸⁾

La Universidad, pues, no podrá proponerse otros fines que aquellos que el Estado concretamente le ha señalado en su ley. De manera que habiendo sido creada por el Estado con el fin de llenar las funciones de la

(58) SÁNCHEZ CUÉN y otros.—Ob. cit. p. 29.

Educación superior, universitaria, mientras actúa en cumplimiento de ese fin, tendrá categoría de corporación pública. En caso de que la Universidad desarrolle actos no encaminados al cumplimiento del mismo fin que se le ha encomendado en su ley, hecho que sucede en determinadas ocasiones, entonces lo hará en calidad de persona de Derecho Privado, pudiendo citar como ejemplo, el caso de hacer un contrato para otorgar la concesión de la cafetería de la institución.

IV. Delegación de atributos de poder público a la Universidad.

Los artículos 2o. y 4o. de la Ley Orgánica vigente, establecen que la Universidad Autónoma de Hidalgo posee facultades para organizarse libremente dentro de los lineamientos generales señalados en su Ley, y asimismo en el artículo 7o. se establece que el Consejo Universitario será la máxima autoridad de la institución, con facultades para dictar las normas y disposiciones generales, que a su juicio fueren necesarias para el buen funcionamiento y organización de la Universidad. Esto es, la misma ley, en forma expresa, otorga a la Universidad facultades legislativas, aspecto que constituye una verdadera delegación de facultades legislativas, de parte del Estado.

En la mencionada ley se emplea expresamente la palabra "autoridad" en los artículos 6o. y 7o. De manera que en cuanto a que la Universidad tiene a su cargo la gestión de un servicio público y se le ha conferido la facultad de su organización, los órganos de la Universidad tienen carácter de autoridades, puesto que aquélla ha recibido notoria delegación de poder público ¿vi capacitar al Consejo Universitario para regular, mediante disposiciones de carácter general, el Estatuto y la competencia de los funcionarios y empleados, extendiéndose esa delegación dada por el Estado, para poseer facultades legislativas, jurisdiccionales y administrativas.

Así que se puede concluir afirmando que realmente los funcionarios y empleados universitarios tienen el carácter de autoridades, cuando están desempeñando sus funciones correspondientes a la atribución que les ha encomendado la ley; es decir, cuando llevan a cabo actos encaminados al cumplimiento de sus fines específicos, citados en la ley.

A cambio de esto, cuando actúen fuera de esa esfera y lleven a cabo actos encaminados a otros fines que no sean los señalados concretamente en la Ley Orgánica, no estarán ya actuando como representantes del poder público, y consecuentemente no serán autoridades. Podríamos citar como ejemplo el caso de un contrato celebrado con un artista para dar una serie de recitales. La Universidad estará entonces actuando con personalidad privada,

de manera que si no cumpliere con las cláusulas de ese contrato, el artista afectado tendría que recurrir a los Tribunales por la vía ordinaria y no por la del amparo. Mas cuando la Universidad actúe en el cumplimiento de los fines que el Estado le ha señalado en la Ley, sus autoridades serán auténticas poseedoras de atributos de poder público.

Acerca del concepto "autoridad" véase en el Apéndice la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

V. Jurisdicción del Estado sobre la Universidad'.

Es indiscutible que el Estado mantiene efectivamente jurisdicción sobre la institución y así los autores citados, Sánchez Cuen, Carrillo Flores y Carbajal afirman que "si existe un control de los Poderes Legislativo y Judicial sobre la Universidad, en cambio debemos aclarar que no existen fundamentos que autoricen para hablar de control alguno por parte del Poder Ejecutivo. Ni la Ley Orgánica de la Universidad, ni otra disposición legislativa pueden servir de base para fundar ese control y en realidad el sentido de la autonomía completa, de la plena capacidad jurídica que se desprende de la ley, viene a ser desvinculación frente al Poder Ejecutivo. Este carece de facultades para intervenir en ninguna forma en la marcha universitaria".⁽⁵⁹⁾

En resumen, el Estado mantendrá control sobre la Universidad a través de poderes jurisdiccionales y legislativos, y aunque por su ley la Universidad es libre para organizarse íntegramente, en la forma que juzgue conveniente, siempre será de acuerdo con los lineamientos generales señalados por su Ley Orgánica y por la Constitución. En vista de que la Ley Orgánica de la Universidad puede ser derogada por el Poder Legislativo, se entiende claramente que la Universidad continúe bajo el control de dicho Poder y quizá también del Judicial, mas no del Ejecutivo, pero la Universidad sí continúa manteniendo ligas con el Estado a través de sus Poderes, teniendo en cuenta las características propias de los establecimientos públicos.

A! promulgarse la ley que creó a la Universidad Autónoma de Hidalgo, en 1961, en forma expresa quedó definitivamente aclarada su naturaleza jurídica como corporación, como organismo público, pues el artículo 2o. de la ley señala que "La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es un organismo público y descentralizado, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica, y autónomo en sus aspectos económicos, técnicos y administrativos".

El artículo 3o. de la Ley Orgánica dice que "La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo tiene por fines:

(59) SÁNCHEZ CUEN y otros.—Ob. cit. p. 47.

- " I. Difundir la cultura superior en todos sus grados.
- " II. Impartir, organizar y fomentar las educaciones media, subprofesional y profesional.
- "III. Organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas.

Así pues, tanto porque posee las características típicas de un establecimiento público, como por declaración expresa de su Ley Orgánica, la Universidad es una corporación pública, un organismo descentralizado del Estado, y ha tenido esa naturaleza desde su iniciación en 1961.

b) *Validez constitucional de las leyes orgánicas de la Universidad.*

La fracción XXV del artículo 73 constitucional, fue aprobada sin discusión por el Congreso Constituyente de 1917, estableciendo que la organización y sostenimiento de las escuelas, podría hacerse también por particulares, sin que fuera facultad exclusiva de la Federación.

La fracción citada fue reformada en 1921, agregando que la Federación tiene jurisdicción sobre los planteles organizados, establecidos y sostenidos por ella, sin menoscabo de la libertad que tienen los Estados para legislar sobre el ramo educativo.

Posteriormente dicha fracción sufrió nueva reforma, cuyo texto actual ha sido transcrito en párrafos anteriores, añadiendo que el Congreso también puede legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como dictar las medidas tendientes a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa, y acerca de aspectos económicos para dar tal servicio público, buscando la unificación y coordinación educativas en toda la República.

Para mayor comprensión de la evolución jurídica hacia la organización federal de la educación, se transcribe la fracción VIII del artículo 3o. constitucional que dice: "El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

De la lectura de los preceptos constitucionales señalados, se desprende

que entre las atribuciones de la Federación se encuentra la de proveer a la cultura superior de los habitantes de la República, aunque esa atribución no excluye a los Estados ni a los particulares, de las labores educativas de categoría superior, tomando en consideración lo que señala el artículo 3o. constitucional.

Asimismo señalan los autores citados en párrafos anteriores, que "existe una función pública, la de expedir títulos con eficacia en toda la República, que el Estado debe ejercitar a través de los institutos que por eso mismo constituyen, evidentemente, órganos directos o indirectos del Estado Mexicano".⁽⁶⁰⁾

Es conveniente aclarar que el hecho de que dicha atribución no sea exclusiva de la Federación, puesto que pueden ejercerla también los Estados, e inclusive los particulares, sólo significa que la Federación puede abstenerse de ejercitar la facultad que le concede la Constitución a través de las fracciones VIII del artículo 3o. y XXV del artículo 73, pero esa abstención no altera la naturaleza jurídica del ejercicio de esa misma atribución, ni las consecuencias constitucionales que de este ejercicio se derivan.

En otras palabras, es evidente que el gobierno federal puede dejar el servicio público de la educación superior en manos de los Estados o de los particulares, en cuyo caso sólo se reduciría su acción a reglamentar ese ejercicio; pero si opta por tomar ese ejercicio a su cargo, es indiscutible que los procedimientos de que se valga para dar cumplimiento a esa obligación, ya sea directamente o a través de organismos creados por el Estado con ese fin, serán forzosamente de carácter estatal, aparte de que, como ya quedó dicho, la Federación también tiene facultades constitucionales para unificar, coordinar o intervenir en los trabajos educativos mediante reglamentaciones que estime pertinentes.

Así pues la fracción XXV del artículo 73 constitucional, aclara bien la jurisdicción federal en materia educativa, conservando el Congreso de la Unión las facultades que le concede la Constitución para legislar sobre la materia, en la forma que juzgue pertinente para el beneficio del país.

Sin embargo, existen algunas limitaciones a la intervención del Congreso Federal, señaladas en la fracción II del artículo 3o. constitucional, que dice: "Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados; pero por -lo que concierne a la educación Primaria, Secundaria y Normal, y a la de cualquier tipo o grado destinado a obreros o campesinos,

(60) Ibidem. p. 78

deberá obtener previamente, en cada caso. la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno".

De acuerdo con la fracción VIII del artículo 3o. constitucional, transcrita en párrafos anteriores, el Congreso Federal puede aprobar las leyes y ordenamientos encaminados a unificar y coordinar la educación en todo el país y Jo mismo en el caso de la educación universitaria impartida en establecimientos federales, estatales o municipales, establecimientos públicos dedicados a satisfacer las exigencias derivadas de un servicio público, pero por lo que se refiere a la educación superior, universitaria, hay una excepción importante por lo que respecta a la que se imparta en establecimientos particulares, en donde el Estado no tiene base legal para intervenir, pues ni el artículo 3o. ni el 73 constitucionales, establecen la posibilidad de intervención legal por parte del Estado.

Es decir, el artículo 3o. constitucional señala que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados, y luego agrega que cuando lo hagan en las ramas Primaria. Secundaria y Normal y la destinada a las clases obrera y campesina, tendrán que obtener la autorización del poder público y ajustarse sin excepción a los Planes y Programas de estudios oficiales; pero por lo que respecta a la rama de educación superior, se le excluye de todo control de parte del Estado y se deja en absoluta libertad para que si lo desean los particulares, lo hagan sin más limitaciones y control que lo que establece el artículo -lo. constitucional, relativo a los requisitos y condiciones para el uso legal de ciertos títulos profesionales, requisitos que son más bien de protección social y que varían en cada Entidad.

De esta manera estamos en posibilidad de establecer las siguientes conclusiones: El Congreso Federal tiene facultades constitucionales contenidas en Jos artículos 3o. y 73, para legislar y proveer todo lo que juzgue conveniente para unificar, coordinar, organizar y mejorar la educación en el país. En el campo de la educación Primaria, Secundaria y Normal y en la dedicada a las clases obrera y campesina, el Estado tiene facultades concedidas por la Constitución, para proveerla en todo el país con lo que juzgue conveniente para dar satisfacción a ese servicio público, e inclusive puede, con base constitucional, excluir de dicha rama educativa, al elemento particular.

En el terreno de la educación superior, universitaria, concretamente el Estado puede desarrollar con carácter de atribución pública, ya sea directamente a través de los cuerpos federales, estatales o municipales, o a través

de sus organismos técnicos descentralizados creados por el mismo Estado, la función de ese servicio público, consistente en la rama de ese tipo de educación.

El Congreso Federal, con base constitucional, puede legislar en todo el país en materia de educación superior, tendiendo a unificar, coordinar, organizar y mejorar esa rama de la educación impartida por él, teniendo validez nacional cualquier ley expedida por el Congreso Federal sobre educación superior que se imparta en establecimientos públicos.

Y finalmente, como conclusión, recordar que los particulares, con base en el artículo 3o. constitucional, pueden impartir educación superior e inclusive expedir títulos profesionales, sin más limitaciones que las relativas a los requisitos y condiciones de protección social, para el uso de títulos profesionales, en relación con lo que establece el artículo 4o. constitucional.

c) *Centralización y descentralización*

En el desarrollo de sus atribuciones, el Estado mexicano adopta preferentemente la forma de organización administrativa conocida con el nombre de centralización, la cual, según el Maestro Fraga, "existe cuando los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros, en una situación de dependencia tal, que entre todos ellos existe un vínculo que, partiendo del órgano situado en el más alto grado de ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de ínfima categoría, a través de diversos grados".⁽⁶¹⁾

La relación jerárquica aludida conserva la unidad del poder administrativo, no obstante la diversidad de sus órganos y su conservación está garantizada por la concentración del poder de decisión y de mando.

Según el autor citado, la concentración del poder de decisión, "consistente en que no todos los empleados que forman parte de la organización administrativa tienen facultades de resolver, de realizar actos jurídicos creadores de situaciones de derecho, ni de imponer sus determinaciones. En la organización centralizada existe un número reducido de órganos con competencia para dictar esas resoluciones y para imponer sus determinaciones. Los demás órganos simplemente realizan los actos materiales necesarios para auxiliar a aquellas autoridades que tienen facultad de resolución, ellos pue-

(61) G. FRAGA.—*Derecho Administrativo*.—Edit. Porrúa, X Edic, México, 1963, p. 169.

den realizar todas las actividades relativas a la administración, en virtud de la colaboración de los órganos de preparación".⁽⁶²⁾

La extraordinaria extensión de la esfera de acción del Estado ha determinado la creación y organización de elementos necesarios para atender las necesidades colectivas, por lo cual ha recurrido al sistema de la descentralización en la administración de sus funciones.

El sistema de descentralización administrativa constituye una forma de conciliar la rigidez de la centralización con la independencia de la gestión de los intereses colectivos, realizada por organizaciones particulares, y su característica de distinción, estriba en el hecho de que los funcionarios y empleados de los regímenes descentralizados, no están sujetos a los poderes de decisión y de mando, que implica la relación jerárquica del sistema centralizado.

Según el maestro Fraga, la descentralización consiste en una delegación del poder público a los particulares para la prestación de un servicio público, que tiene por objeto "dar satisfacción a las ideas democráticas y hacer más eficaz la realización de las atribuciones del Estado".⁽⁶³⁾

La descentralización asume tres formas distintas según la forma como acontece: descentralización por región, descentralización por servicio y descentralización por colaboración. Respecto a la descentralización por región el maestro Fraga afirma que consiste "en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a la población radicada en una determinada circunscripción territorial", constituyendo el municipio el prototipo de esta forma de descentralización.

La descentralización por servicio descansa sobre la base de que la prestación de servicios, sea realizada por organismos particulares con una capacitación especial, que garantice el eficaz funcionamiento del servicio y limite el crecimiento normal o anormal del poder estatal.

La doctrina señala como elementos esenciales en este tipo de descentralización, la existencia de un servicio público de orden técnico en primer lugar; en segundo, un estatuto legal para los funcionarios encargados de dichos servicios; en tercero, la participación de funcionarios técnicos en la dirección del servicio; en cuarto, el control del gobierno que se ejercita por medio de la revisión de la legalidad de los actos llevados a cabo por el ser-

(62) G. FRAGA.—Ob. cit. p. 170.

(63) Ibidem. p. 204.

vicio descentralizado, y finalmente, la responsabilidad personal y efectiva de los funcionarios.

Dentro de este tipo de descentralización por servicio, se enumeran organismos tales como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Comisión Nacional de Valores, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los Ferrocarriles Nacionales de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, etc. Para el presente estudio, es la Universidad Nacional Autónoma de México la que merece especial atención, por ser un órgano educativo.

La descentralización por colaboración es una forma del ejercicio privado de las funciones públicas. La opinión que sobre el particular se ha formado, establece que son dos los elementos que caracterizan esta institución jurídica: 1o. el ejercicio de una función pública; es decir, de una actividad desarrollada en interés del Estado, y 2o. el ejercicio de dicha actividad en nombre propio de la organización privada.

Son organismos descentralizados por colaboración: las Cámaras de Comercio, las Industriales, las Asociaciones Agrícolas, los clubes de servicios, las escuelas particulares incorporadas, etc.

Hemos dicho que en el sistema administrativo de nuestro país, el servicio educativo se desarrolla fundamentalmente como una de las atribuciones del centralismo del Poder Ejecutivo y que sus causas legales las señala. En última instancia, el Reglamento de la Ley General de Educación. Sin embargo, hemos advertido que la función educativa se presta parcialmente en forma de descentralización por servicio, y a título de ejemplo insistimos en citar a la Universidad Nacional Autónoma de México, así como las demás del país, entre ellas la Universidad Autónoma de Hidalgo.

También se desenvuelve la función educativa por medio de la cooperación de los particulares en forma de descentralización por colaboración, a través de establecimientos particulares que se dedican a la enseñanza primaria, secundaria y normal, debiendo hacer notar que de acuerdo con nuestro sistema legal, estas instituciones precisan del reconocimiento oficial llamado incorporación, para poder dedicarse válidamente a impartir el servicio educativo.

De este modo los organismos particulares están colaborando con el Estado en la tarea que, por mandato constitucional, constituye un servicio público a cargo del mismo, y por tal motivo los servicios que imparten tienen validez oficial.

De lo anterior puede concluirse con que el Estado, de acuerdo con

sus atribuciones, interviene directamente dentro de los lineamientos trazados conforme al régimen de la centralización administrativa, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, o bien delegada esa función concediendo su prestación a particulares y aceptando la colaboración de instituciones educativas descentralizadas por servicio.

ch) *Régimen patrimonial de la Universidad Autónoma de Hidalgo*

Al examinar la Ley Orgánica que ha regido la vida de la Universidad Autónoma de Hidalgo, obtenemos como consecuencia, por lo que respecta al patrimonio universitario, que éste consta de dos tipos de bienes: los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado.

Bienes de dominio público.—Este sector del patrimonio universitario lo constituyen los bienes que conforme al artículo 32 de la actual Ley Orgánica, son inalienables e imprescriptibles y sobre los que no se puede imponer gravamen alguno, en tanto estén destinados al servicio público correspondiente. Pueden identificarse con aquellos que la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo lo., llama de Dominio Público y sobre los que el artículo 8o. de esa misma ley, establece también el régimen de inalienabilidad e imprescriptibilidad. Por otra parte, el artículo 2o. de la misma ley, establece en su fracción IV, que cualesquiera otros bienes inmuebles declarados por ley, inalienables e imprescriptibles, son de propiedad federal, y el artículo 22, fracción VII de la misma ley, señala entre los bienes de dominio público a los inmuebles que constituyen el patrimonio de los establecimientos públicos creados por Ley Federal. En vista de lo anterior se puede afirmar, que como la Universidad Autónoma de Hidalgo es un establecimiento público creado por una ley estatal, congruente con una ley federal y en relación con esta, es indiscutible que sus bienes destinados al servicio público a su cargo, son bienes de la Nación y que mientras la Universidad nuestra actúe con categoría de institución pública, sólo tiene sobre ellos el carácter de fiduciaria, siendo esta situación congruente con las características de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes universitarios.

Bienes de dominio privado.—Además de los bienes de dominio público de que disfruta, la Universidad Autónoma de Hidalgo puede poseer bienes de dominio privado, y en vista de que su Ley Orgánica no establece ordenamiento alguno al respecto, creo pertinente citar lo que dice el artículo 16, **parte** segunda, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autóno-

ma de México, que bien podría servir de base para el caso de nuestra Universidad hidalguense:

"Art. 16.— Los inmuebles que formen parte del patrimonio universitario y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles, y sobre ellos no podrá constituir la institución ningún gravamen. Cuando alguno de los inmuebles citados deje de ser utilizable para los servicios indicados, el Patronato (en nuestro caso de la Universidad de Hidalgo sería el Consejo Universitario por no existir un Patronato) podrá declararlo así y su resolución, protocolizada, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. A partir de ese momento, los inmuebles desafectados quedarán en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la Universidad, sujetos íntegramente a las disposiciones del Derecho común".

Considero que un aspecto de gran interés para el asunto que se viene desarrollando, es el relativo a los diversos contratos en que puede intervenir la Universidad Autónoma de Hidalgo, y que podemos resumirlos en tres tipos: Contratos administrativos, Contratos civiles y Contratos de trabajo.

Contratos administrativos.—Este tipo de contratos será usado por la Universidad Autónoma de Hidalgo, siempre que lleve a cabo actos jurídicos relacionados directamente con las atribuciones encomendadas a ella. Esto es lógico, puesto que la Universidad nuestra está obligada a poner el servicio público a su cargo a salvo de toda contingencia, y por lo tanto, mientras nuestra Universidad esté desarrollando actividades relacionadas con la atribución estatal a su cargo, deberá hacerlo bajo un régimen de excepción, de preeminencia. Es decir, el contrato administrativo que es de Derecho Público, colocará a la Universidad hidalguense en un plano de seguridad con relación a los particulares, beneficiarios del servicio, "que sabrán de ante-mano que las obligaciones que la institución contrae, no tienen la misma rigidez de las obligaciones civiles".

Contratos civiles.—Este tipo de contratos será el indicado para ser usado cuando la Universidad lleve a cabo actos jurídicos que no estén relacionados directamente con las atribuciones públicas de la institución; es decir, cuando por lo mismo, la satisfacción de los servicios públicos encomendados a ella no se perjudiquen. Como ejemplo podemos citar aquellos casos de inversión de utilidades, dividendos, administración de legados, arrendamientos de bienes de propiedad privada de la Universidad, etc.

Contratos de trabajo.—Sólo en los casos en que dichos contratos no

estén directamente relacionados o pudieran estorbar a la eficiente prestación del servicio público a cargo de la Universidad, podrá hacerse uso de este tipo de contratos; por ejemplo, cuando se contratan los servicios de empleados o funcionarios que no desempeñen labores correspondientes a las atribuciones públicas de la Universidad. Tal sería el caso, verbigracia, de unos pintores contratados por la Universidad para utilizar sus servicios específicos. El resto de los empleados o funcionarios, directamente relacionados con la prestación del servicio público a cargo de la Universidad, prestarán sus servicios no por contrato, sino en virtud de un nombramiento.

CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES

Para llegar a conclusiones juzgué necesario recorrer la vida de nuestras universidades, aunque fuera en forma somera, desde sus orígenes, para que así, al tener una visión general de sus antecedentes, pudiera formarme un criterio lo más apegado a la realidad. Esto es, creí conveniente ver cuál ha sido el papel de las universidades en el pasado, cuál es en el presente y cómo debe ser su actuación en el futuro de las mismas, en relación con el futuro del país, pues debemos recordar que la universidad, en general, debe prever el futuro para obrar conforme al desarrollo integral de la Nación, en razón de que los egresados de las instituciones de educación superior deben devolver al pueblo parte de lo que han recibido por concepto de su enseñanza.

De esta manera, con el deseo de que sean útiles las proposiciones que hago al final, llego a las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA.—El hombre ha tenido siempre deseos de saber, de conocer. En todos los tiempos, desde los remotos, y en todos los pueblos, tanto en Oriente como en Occidente, apreciando en forma empírica los conceptos tiempo y espacio, ha manifestado ese deseo de saber y de transmitir el conocimiento a las siguientes generaciones, comenzando por enseñar algo en su propia casa, a su familia, a los hijos, a los amigos de confianza, para después conforme avanza el tiempo, establecer instituciones de docencia.

SEGUNDA.—Esas instituciones docentes van ascendiendo en su forma y acrecentando sus conocimientos hasta llegar a cristalizar, de acuerdo con la época que les corresponde, en la universidad. Consecuentemente, con la caída del Imperio Romano y el establecimiento del período histórico lla-

mado Edad Media, en el que la Iglesia va a ser un factor decisivo, bajo su amparo y protección y por factores de orden económico, religioso, social, político y cultural, van a nacer las primeras universidades en la Europa occidental.

TERCERA.—Por su calidad de gregario, sabemos cómo en los diferentes períodos de la cultura de la humanidad, el hombre se asocia con sus semejantes para obtener determinados fines. Asimismo, en las universidades por razones nacionalistas, políticas, sociales o económicas, los integrantes de la comunidad universitaria se fueron agrupando y la esencia de la institución, los catedráticos y los estudiantes formaron sus respectivos gremios para defenderse mutuamente y obtener ciertas concesiones benéficas a la colectividad.

CUARTA.—Mientras las universidades de Europa, en general, sufrieron cambios, transformaciones, inclusive desorientaciones, de orden ideológico, filosófico y de otra índole e intervinieron nuevas ideas desechando las anteriores, modificándolas, etc., como el caso del racionalismo que trató de acabar con la escolástica, las universidades españolas se mantuvieron en un ambiente de completa unidad, por lo menos aparentemente, teniendo como modelo, como prototipo, a la universidad salmantina, cuya legislación fue aplicada posteriormente a las universidades de la Nueva España.

QUINTA.—A mediados del Siglo XVI, cuando llegan a la Nueva España las ideas renacentistas de Europa, a través de la cultura española y se funda la Real Universidad de México, que después, al ser reconocida por el Vaticano, sería Real y Pontificia, nuestra institución y las que después se establecieron en el país, van a seguir los lineamientos de la universidad hispana, sus técnicas, su ideología, su legislación, etc., con la circunstancia de que aquí, al principio, probablemente por tratarse de un pueblo conquistado, vencido en la lucha, no se forman los gremios de estudiantes que hemos visto en algunas universidades europeas.

Consecuentemente las universidades de la Nueva España, al copiar a la universidad española, en pleno desarrollo y con una finalidad que marcha al parejo con el medio social y político que les tocó vivir, surgen sin problemas de tipo ideológico y solamente con problemas administrativos, que paulatinamente fueron resolviendo.

SEXTA.—Más tarde, debido al carácter de las universidades de la Nueva España, regidas por el elemento sacerdotal y ostentando el clero gran

fuerza espiritual y económica, las universidades de la Nueva España, durante el período virreinal, van a contar con suficientes bienes materiales en dinero, muebles e inmuebles, para subsistir, lo que les permite asentar un patrimonio, cambiando después esta situación, en el Siglo XIX, a raíz de la independencia de México, con la aplicación de leyes reformistas promulgadas por Gómez Farfías, basadas en parte en el ideario del Dr. Mora, que suprimen la Universidad de México, creando una nueva institución, la Dirección de Instrucción Pública, introduciendo la modalidad de que la enseñanza debe ser laica, reglamentando la educación superior, lo que va a dar origen a la creación de nuevos institutos de ese tipo como el de Toluca y el de Oaxaca.

SÉPTIMA.—Avanzando el tiempo, como producto de esas ideas precursoras de la reforma, vendrán nuevas leyes reformistas durante el gobierno de Juárez, y al triunfo de la República, continúan creándose institutos de educación superior, eminentemente laicos, basados en el Positivismo, como el Ateneo Fuentes de Saltillo y la Escuela Nacional Preparatoria, en 1867 y luego en 1869 el Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios del Estado de Hidalgo, a dos meses escasos de la erección de nuestra Entidad.

A través del tiempo, aquel modesto Instituto creado por las gestiones de la filantrópica Sociedad Protectora de la Educación Secundaria, cristalizaría en la Universidad Autónoma de Hidalgo, afiliada al sistema universitario mexicano de la educación superior en el país.

OCTAVA.—La Universidad Autónoma de Hidalgo es una institución descentralizada del Estado, cuya comisión esencial es la de impartir educación superior, impulsar la investigación científica y tecnológica y difundir ampliamente la cultura en todos sentidos. Consecuentemente es indispensable que el servicio que preste debe ser eficiente, debiendo ser superado cada día, conforme a las reformas que se intentan llevar a cabo.

NOVENA.—Para iniciar la reforma total, nacional, de los sistemas universitarios, de carácter administrativo, académico, económico, etc., se requiere contar con una estructura jurídica que permita iniciar las labores de reorganización. Por ello me permito hacer las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA.—Que el Congreso Federal, usando las facultades que le conceden los artículos constitucionales 3o. frac. VIII y 73 frac. XXV, formule y apruebe una ley federal acerca de las universidades mexicanas, que

deje sentadas las bases jurídicas esenciales tendientes a unificar, organizar y estructural" un genuino sistema de educación superior nacional, quedando automáticamente derogadas, en consecuencia, todas las disposiciones anteriores respectivas, que se opongan o que estén en desacuerdo con la nueva ley, inclusive las actuales Leyes Orgánicas tanto de la Universidad Nacional Autónoma de México, como de las demás universidades.

SEGUNDA.—Esta estructuración jurídica aprobada en la nueva ley federal que se propone, debe abarcar, conforme con los preceptos constitucionales invocados, a toda la educación superior que actualmente imparte el Estado, a través de la Federación y de las Entidades Federativas, debiendo quedar incluidas también en la misma ley, en virtud del artículo 3o. constitucional, las instituciones privadas que imparten educación superior y que se someterán a ella, no sólo por lo que se refiere al artículo 4o. constitucional en cuanto a la protección social comentada, sino en lo general.

TERCERA.—La nueva ley federal universitaria deberá no sólo unificar la legislación universitaria actualmente en vigor, sino que, lógicamente, deberá tender hacia la solución de los problemas que han afectado a las universidades mexicanas, muy particularmente en lo relativo al problema económico y al de gobierno de las universidades y planteles de educación superior en toda la República.

CUARTA.—La legislación federal deberá tender a resolver los siguientes puntos:

a) *Unificación y coordinación de la educación universitaria del país, abarcando las instituciones públicas y privadas*

Quizá fuera pertinente establecer diez o doce universidades regionales autónomas a lo largo del territorio, distribuidas geográficamente lo mejor posible, inclusive aprovechando algunas de las que funcionan actualmente, a las que sólo habría que darles el impulso necesario conforme a la nueva legislación, colocándolas en un plano de igualdad, en todos los aspectos, con la universidad de la capital, que hasta ahora, en todos sus aspectos, ha absorbido a las universidades de provincia.

Queda establecido ya que la ley federal colocaría en un plano de igualdad a todas las universidades regionales, haciendo la distribución de ellas en forma conveniente, tomando en cuenta para ello, factores de clima, distancias, comunicaciones, poblados que abarcarían, etc.

b) *Naturaleza jurídica de las universidades mexicanas*

La ley federal colocaría a las universidades regionales en la categoría de corporaciones públicas descentralizadas con facultades de autogobierno en todos sus aspectos internos, relacionados con el cumplimiento de la atribución pública encomendada a ellas, o sea la prestación del servicio en la educación superior en el país, debiendo mantener el Estado, con base en los preceptos constitucionales invocados, vigilancia sobre el sistema universitario nacional, con poder soberano a través de sus funciones legislativas y judicial.

d) *Régimen de gobierno de las instituciones*

La ley federal universitaria sentará las bases de gobierno de las instituciones de educación superior, el que deberá estar a cargo de personas honorables, conocedoras de las funciones que van a desempeñar y con un verdadero y reconocido espíritu universitario, debiendo también contar con el apoyo indiscutible de parte de los sectores básicos de la institución, pues sólo así, las medidas que dicten las autoridades universitarias tendrán la eficacia debida y serán acogidas con entusiasmo y sin resistencia por parte del elemento universitario.

Al efecto, para desempeñar el gobierno universitario, a cargo de personas idóneas, aquél debe estar cimentado sobre las siguientes bases:

1.—Que sea absolutamente representativo; es decir, que exista en todos sus cuerpos de gobierno, representación equitativa de los sectores universitarios: catedráticos y estudiantes, pudiendo haber también representación de egresados, ya que estos sectores son los más interesados en el desenvolvimiento y mejoramiento de la institución.

2.—Que los cuerpos colegiados y funcionarios sean renovados cada determinado tiempo, cuatro años por ejemplo, para lograr una auténtica democracia con la renovación, evitándose el estancamiento y el permanente enquistamiento en el gobierno de las universidades, de individuos incapaces y desconocedores del medio.

3.—Que las autoridades sean designadas por los elementos componentes de la institución por medios democráticos; es decir, sobre la base del sistema de elección hecha por los representantes del elemento universitario.

4.—Que existan cuerpos representativos en lo técnico, en lo administrativo y en lo político, con funciones específicas en cada caso. Así se evitará que intervengan criterios de índole política partidista, de facción.

ch) *Régimen patrimonial de las universidades*

En lo relativo al régimen patrimonial de las universidades, eminentemente financiero, estimo pertinente que la ley federal que se propone, señale determinada cantidad o porcentaje sobre algún ingreso federal o estatal, para lograr lo suficiente para el sostenimiento de las universidades. También en este aspecto económico, las universidades regionales deben estar en un plano de igualdad, de acuerdo con sus necesidades.

De manera que si a la Universidad Nacional Autónoma de México se le asigna determinada cantidad anual de dinero para dar servicio universitario a tal número de estudiantes, las universidades regionales, cada una, debe contar con una cantidad proporcionalmente equitativa. Es decir, si la Universidad de México tiene una inscripción de 100,000 estudiantes y goza de un subsidio anual de \$ 100.000,000.00, es de suponer que, teóricamente, en proporción aritmética, a cada estudiante le corresponde la suma de \$ 1,000.00.

Si la Universidad de Hidalgo tiene una inscripción de 3,000 estudiantes, sobre la base anterior, le correspondería un subsidio anual de ... \$ 3,000,000.00. Esta equivalencia aritmética no deja de ser teórica, pues se supone que lo mismo puede requerir la Universidad de México de un laboratorio de Química, por ejemplo, como lo puede requerir la Universidad de Hidalgo. De manera que, entonces, el costo de ese laboratorio, comprado en la ciudad de México, será más o menos el mismo, sea para la Universidad de México o sea para la de Hidalgo, pero esta tendrá que pagar además los gastos de transporte y riesgos de viaje.

A cambio de esta diferencia de costos, habría alguna compensación en cuanto al monto de sueldos que paga la Universidad de Hidalgo, que seguramente son menores que los que paga la Universidad de México, pudiendo ser entonces, menores las necesidades de la Universidad de aquí que la de México.

Creo que lo correcto sería establecer un determinado porcentaje sobre ingresos para fijar las cantidades que se otorgaran, proporcionalmente a las universidades regionales.

En cuanto al financiamiento en general, aparte del 1% de impuesto fijado a los ingresos, destinado a educación media superior, habría que fijar cierto porcentaje de impuestos sobre espectáculos, sobre consumo de artículos de tercera o cuarta necesidad; pero siempre con la idea de que en el futuro, las universidades crearan, para su sostenimiento, un patrimonio real con activo fijo y movable, que les permita pronto sostenerse por sí solas.

Aunque esto parezca utópico, estimo que a la postre podría lograrse, por ejemplo, creando determinados talleres, pequeñas industrias y artesanías, dentro de las universidades, cuyos productos económicos fueran destinados a las mismas.

En esta forma, cuando las universidades tengan sus propios medios de vida, quizá sea posible terminar con la angustia que sufren debido a que el otorgamiento de los subsidios federales o estatales, en ocasiones son variables, inseguros y permanentemente raquíticos, estando también expuestos a situaciones políticas, que muchas veces no toman en cuenta el aspecto académico de las universidades o el administrativo, pero sobre todo el papel funcional esencial, que consiste en la comisión encomendada de dar un servicio público, por cuenta del Estado como obligación de éste, en cuanto al servicio educativo superior que debe subsistir y superarse.

Cuando las universidades cuenten con un subsidio decoroso en las medidas que se proponen, que les sea proporcionado oportunamente, podrán también hacer algunas economías planeadas debidamente con antelación, a efecto de guardar una porción del subsidio para lograr un patrimonio duradero que, en forma definitiva, les otorgue su independencia económica.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.—ALAMÁN, LUCAS.—*Historia de México*.—Edit. Jus. México, 1968.
- 2.—CASTIELLO Y FERNÁNDEZ DEL VALLE.—*La Universidad*.—México, Buena Prensa, 1959.
- 3.—COMISIÓN REDACTORA del Primer Congreso Nacional de Estudiantes.—*Bases para la nueva organización de las Universidades Nacionales*.—México. UNAM.
- 4.—CUEVAS, MARIANO. —■ *Historia de la Nación Mexicana*. — México, Edit. Proa, 1943.
- 5.—CHÁVEZ, EZEQUIEL A.—*La educación nacional*.—México, Edit. Jus, 1956. 6.—
- CHICO GOERNE, LUIS.—*La Universidad, inquietud de nuestro tiempo*.—México, UNAM, 1937.
- 7.—DE LA PLAZA y JAÉN, BERNARDO.—*Crónica de la Universidad de México*.—México, UNAM, 1948.
- 8.—FARÍAS, LUIS M.—*El nacimiento de las grandes universidades*.—México, UNAM, 1955.
- 9.—FRAGA, GABINO.—*Derecho administrativo*.—Edit. Porrún, 10¹* Edic. México, 1963.
- 10.—FRANKJ OLIVIER.—*Estudio histórico filosófico*.—México, Edit. Proa, 1933. (Citado por Castiello).
- 11.—GOETZ, WALTER.—*Historia Universal*. (Citado por Santiago Hernández Ruiz).
- 12.—GÓMEZ ARIAS, ALEJANDRO.—*En lomo a una generación*.—UNAM, México, 1943.
- 13.—GUERRERO GUERRERO, RAÚL.—*Apuntes de Historia de México*.—Copia mecanoscrita.
- 14.—» » —*Apuntes etnográficos y folklóricos de algunos pueblos indígenas de México*.—Copia mecanoscrita.
- 15.—HERNÁNDEZ RUIZ, SANTIAGO.—*Segundo curso de Historia Universal. Moderna y contemporánea*.
- 16.—IZQUIERDO Y GROSELLES.—*Compendio de Historia Universal*. (Citado por Santiago Hernández Ruiz).

- 17.—LARROYO, FRANCISCO.—*Historia comparada de la educación en México.*— Edit. Porrúa, 1959.
- 18.—MANZANO, TEODOMIRO.—*Monografía del Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.*—Pachuca, Edic. del Inst. Cient. y Lit, 1937.
- 19.—MÉNDEZ ARCEO, SERGIO.—*La Real y Pontificia Universidad de México.*— México, UNAM, 1935.
- 20.—MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO.—*Primer Censo Nacional Universitario.*—México. UNAM, 1949.
- 21.—MONTES DE OCA Y SILVA, JOSÉ.—*Sociología de la Universidad de Guadalajara.*—Edtc. de la Univ. de Guadalajara, 1953.
- 22.—PINEDA, SALVADOR.—*El signo de la Universidad.*—México, UNAM, 1952. 23.— RONCAL Y GÓMEZ DE PALACIO, JOAQUÍN.—*Naturaleza jurídica de la Universidad.*—México, UNAM, 1958.
- 24.—SÁNCHEZ CUEN, MANUEL, CARRILLO FLORES, ANTONIO Y CARVAJAL, ÁNGEL. *Revista de Derecho y Jurisprudencia.* Tomo V.—México, UNAM. 1943.
- 25.—SOTELO INCLÁN, JESÚS.—*Historia de México. Etapas Precortesiana y Colonial.* México, Edit. F. Trillas, S. A. 1962.

LEGISLACIÓN CONSULTADA:

- 1.—*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 2.—*Constitución Política del Estado de Hidalgo.*
- 3.—*Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Hidalgo*
- 4.—*Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.*
- 5.—*Ley General de Bienes Nacionales.*
- 6.—*Legislación Mexicana de la Enseñanza Superior.* Por Miguel González Avelar y Leoncio Lara Sáenz. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1969.
- 7.—*jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.*

APÉNDICE

LEGISLACIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO

En solemne acto, el 3 de marzo de 1869 se inaugura el Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios del Estado de Hidalgo, conforme al acuerdo del C. Gobernador del Estado, Col. Juan C. Doria, de 26 de febrero de 1869, no obedeciendo el establecimiento de la institución a Decreto alguno, puesto que entonces todavía no existía el Congreso Local. El acuerdo citado se halla transcrito en el Capítulo Tercero de este trabajo, pp. 68 -69, motivo por el cual no se reproduce aquí.

En el año de 1890, el 5 de junio, el Gobernador del Estado, Gral. Rafael Cravioto, promulga el Reglamento de la institución, con lo que se reorganiza y cambia de denominación, de "Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios del Estado", a "Instituto Científico y Literario del Estado", cuyo artículo 1o. dice: "El establecimiento se denominará Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo", y el artículo 2o. dice: "Tiene por objeto dar la instrucción preparatoria científica y especial que determinen las leyes".

Por Decreto núm. 50 de la Legislatura Local, en el año de 1921, el Instituto se convirtió en Universidad, siendo su vida efímera, ya que el 6 de julio de 1925 fue suprimida y se restableció el Instituto Científico y Literario.

Por Decreto núm. 1, promulgado el 1o. de abril de 1948 por el Lic. Vicente Aguirre, Gobernador Constitucional del Estado, se otorga la autonomía del Instituto, convirtiéndose en Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado, cuyos primeros artículos dicen:

"Artículo 1o.—El Instituto Científico y Literario del Estado de Hi-

dalgo es una corporación pública, descentralizada del Estado, con plena capacidad jurídica, que tiene por objeto impartir la educación superior.

"Artículo 2o.—El Instituto Científico y Literario comprende: La Escuela Preparatoria, la Escuela de Medicina, la Escuela de Enfermería y Obstetricia, las Escuelas Incorporadas y las que se creen en el futuro a medida de las posibilidades y necesidades de la Institución.

"Artículo 3o.—El Instituto Científico y Literario tiene derecho para: "I. Organizarse como lo estime conveniente dentro de los lineamientos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"II. Impartir sus enseñanzas de acuerdo con el principio de libertad de cátedra.

"III. Organizar sus Planes y Programas de Estudios, de acuerdo con los de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"IV. Expedir Certificados de Estudio, Diplomas de Bachiller y Títulos de Enfermeras y Parteras.

"Artículo 4o.—Las autoridades del Instituto Científico y Literario serán: "1.—La Junta de Gobierno.

"2.—Los Directores de las Escuelas.

"3.—Las Academias de Profesores y Alumnos.

"Artículo 5o.—La Junta de Gobierno estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, fungiendo ante ella como asesores, los Directores de las Escuelas. El Presidente *de* la Junta de Gobierno será el jefe de la Institución y su representante legal.

"La primera Junta de Gobierno será designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y durará en su encargo diez días.

"Cada tres años las Academias de Profesores enviarán a la Junta de Gobierno ternas para sustituir a cada uno de sus miembros. La Junta saliente elegirá de estas ternas a las personas que deberán integrar la nueva Junta de Gobierno.

"Las vacantes que ocurran antes de los tres años serán cubiertas de la misma manera".

El 12 de julio de 1950 se promulga el Decreto número 49, que crea la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario Autónomo.

El 25 de febrero de 1961, siendo Gobernador Interino del Estado el Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros, se promulga el Decreto núm. 23, relativo a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que crea definitivamente nuestra actual Casa de Estudios, y cuyos primeros artículos dicen:

"CAPÍTULO PRIMERO.—*De la Universidad y sus fines.*

"Artículo 1o.—Por la presente Ley, el Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de Hidalgo, se transforma y erige en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

"Artículo 2o.—La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un organismo público y descentralizado, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica y autónomo en sus aspectos económicos, técnicos y administrativos.

"Artículo 3o.—La Universidad Autónoma del Estado, tiene por fines:

"I. Difundir la cultura superior en todos sus grados.

"II. Impartir, organizar y fomentar las educaciones media, subprofesional y profesional.

"III. Organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas.

"IV. Expedir y otorgar los certificados de estudios, grados y títulos que correspondan a las enseñanzas que imparta.

"V. Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos nacionales e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos, enseñanzas de bachillerato o profesionales. Cuando los estudios hubieren sido hechos en planteles del extranjero, se requerirá la revalidación previa de los mismos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"CAPÍTULO SEGUNDO.—*De la organización de la Universidad.*

"Artículo 4o.—La Universidad Autónoma del Estado podrá, dentro de los límites que a que se refiere el Artículo 2o. de esta Ley, organizarse como mejor lo estime conveniente para la realización de sus fines.

"Artículo 5o.—La Universidad Autónoma quedará integrada por las siguientes dependencias:

"I. ESCUELAS: Escuela de Filosofía y Letras. Escuela de Medicina, Escuela de Derecho, Escuela de Ingeniería (Industrial), Escuela de Enfermería y Obstetricia de Pachuca, Escuela de Enfermería y Obstetricia de Tula. Escuela de Enfermería y Obstetricia de Ciudad Sahagún. Escuela Preparatoria de Pachuca, Escuela Preparatoria de Tulancingo. Escuela Preparatoria de Tula, Escuela de Trabajo Social.

"II. Centro de Estudios Socio-Económicos,

"III. Organismos de Investigación y Difusión Cultural.

"IV. Las Facultades y demás Escuelas o Institutos que se creen en el futuro, a medida de las posibilidades y exigencias de la Universidad, en

los términos de esta Ley y Estatutos. Para la creación de doctorados, con la consiguiente transformación de una Escuela en Facultad, se requerirá el acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario.

"CAPÍTULO TERCERO.—*Del Gobierno de la Universidad.*

"Artículo 6o.—Las autoridades de la Universidad del Estado serán:

"I. El Consejo Universitario.

"II. El Rector.

"III. Los Directores de las Facultades, Escuelas y Organismos de Investigación y Difusión Cultural, y

"IV. Los Consejos Técnicos de cada Facultad, Escuela y Organismo de Investigación y Difusión Cultural.

"Artículo 7o.—Dentro de los términos de esta Ley, el Consejo Universitario es la Suprema Autoridad; sus resoluciones de acuerdo con las atribuciones que ella marca, son obligatorias y no pueden ser modificadas o alteradas sino por el mismo Consejo.

"Artículo 8o.—El Consejo Universitario se integrará por Consejeros ex-officio y por Consejeros electos. Serán Consejeros ex-officio el Rector y los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Organismos de Investigación y Difusión Cultural de la Universidad. Los Consejeros electos serán:

"Dos profesores titulares por cada una de las facultades y escuelas y dos alumnos por cada facultad o escuela".

Por último, pueden señalarse también los Decretos números 435, de 15 de noviembre de 1937, y 59, de 24 de diciembre de 1944, en los que se señalan, en el primero, la creación de las Escuelas de Enfermería y Obstetricia, incorporadas al Instituto Científico y Literario; y en el segundo, la creación de las escuelas profesionales de Medicina y Leyes, también incorporadas a la institución.

JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por considerarlo de interés, para aclarar el concepto de "autoridad" que tienen los funcionarios y empleados de la Universidad, mientras se encuentran desempeñando las funciones para las que ha sido creada la institución, se transcriben los siguientes datos:

1.—Ministro relator: Franco Carreño. Amparo Toca No. 9636, de 1942. Sem. Jud. de la Fed., tomo LXXIV, página 5997. Autoridades responsables: Consejo de la Universidad de Yucatán y otras.

Considerandos: (Intercalamos aquí una nota muy interesante para las escuelas incorporadas) : "El ministro Gabino Fraga votó por la concesión del amparo, por considerar que, aunque la Escuela Libre de Yucatán es de carácter privado, ella se encuentra incorporada a la Universidad Autónoma de México, realizando en esa forma una descentralización por colaboración, la cual funciona al amparo de leyes que el Congreso de la Unión ha dictado en uso de la facultad que le confiere la fracción XXV del artículo 73 Constitucional". "Y ello es, sin duda, así; porque el fenómeno de la incorporación produce la ficción jurídica de considerar a la escuela privada como dentro y formando parte de la escuela oficial o Universidad incorporada, y la Autónoma de México es una institución de carácter público de servicio descentralizado".

La Segunda Sala concede el amparo, por unanimidad de votos, en acuerdo del 4 de diciembre de 1942. Firman: ministros Gabino Fraga, Manuel Bartlett, Octavio Mendoza González, Franco Carreño, Alfonso F. Ra-

SEGUNDO GRUPO:

Amparos contra las propias Autoridades Universitarias, como responsables, y en los cuales Ja Suprema Corte define y precisa el carácter que tienen de *verdaderas autoridades* para los efectos del amparo.

2.—Ministro relator: Alfonso F. Ramírez. Amparo Toca No. 2853, de 1944. L. M. D. contra el Director del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca (Ley de Autonomía de 5 de febrero de 1944).

Acto reclamado: Obligar a la quejosa a asistir nuevamente a las asignaturas que dice haber vencido.

Considerandos: "El Director del Instituto de Oaxaca tiene el carácter de Autoridad Ejecutoria; la dirección y el Consejo Técnico constituyen organismos dependientes del poder público y, por lo tanto, la intervención de aquéllos en los actos reclamados, no es la de simples particulares, sino de Autoridades que tienen imperio para decidir la materia que trata la presente queja, y en tales condiciones, esos actos son enjuiciables en la Vía, de Amparo, sin que valga en contrario el carácter Autónomo que le otorga el estatuto respectivo".

La Segunda Sala, por unanimidad de votos, concede la protección, en acuerdo de 21 de agosto de 1944. Firman: ministros Nicéforo Guerrero, Octavio Mendoza González, Franco Carreño, Alfonso F. Ramírez.

3.—Ministro relator: Octavio Mendoza González. Amparo Toca No. 9387, de 1944. R. U. R. contra actos del consejo directivo y director del Instituto Científico y Literario del Estado de México (Ley de Autonomía de 31 de diciembre de 1943).

Acto reclamado: Cese como profesor de historia.

Considerandos: "Tanto el consejo directivo como el director del Instituto Científico y Literario del Estado de México tienen el carácter de Verdaderas Autoridades".

La Segunda Sala, por unanimidad de votos, concede el amparo contra los actos de destitución y privación de sueldos, en acuerdo de 7 de septiembre de 1945. Firman: ministros Nicéforo Guerrero, Manuel Bartlett B., Alfonso F. Ramírez, Octavio Mendoza González.

4.—Ministro relator: Alfonso F. Ramírez. Amparo Toca No. 9074. de 1945. M. Q. G. contra actos de las mismas autoridades universitarias de la toca anterior.

Acto reclamado: Cese como profesor de biología.

Considerandos: "El Instituto Científico y Literario del Estado de México es un instituto autónomo, descentralizado, que desempeña funciones estatales, y lejos de tener un carácter Privado es una institución de Estado, y su consejo directivo, así como su director, son Verdaderas Autoridades. Además, el quejoso no estuvo obligado a agotar otros recursos porque las leyes de autonomía del citado plantel han sacado sus relaciones con sus servidores de la órbita de cualquiera otra ley de orden general, como el Estatuto Jurídico Estatal y la parte administrativa del organismo docente mencionado no se rige por las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de los servicios del Estado, y como la susodicha ley de autonomía del plantel No Contiene ningún Medio que debiera de haber Agotado el quejoso antes de acudir al juicio de amparo, no existe esa causal de improcedencia en su demanda".

La Segunda Sala, por unanimidad de votos, concede el amparo. Firman: ministros Octavio Mendoza González, Franco Carreño, Alfonso F. Ramírez, Agustín Téllez.